



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXI * Número 373 * Enero 2023

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	6
I.1 CONSEJO SOCIAL.....	6
Informe al Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, sobre Modificaciones Presupuestarias de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2022.....	6
Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2023.....	6
Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2023.	6
Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de presupuesto de la Fundación CEIMAR para el año 2023.....	6
Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se la propuesta de presupuesto de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz para el año 2023.	6
Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.	7
Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la delegación del Presidente del Consejo Social, en su condición de patrono nato, a las reuniones de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.....	7
I.2 CLAUSTRO UNIVERSITARIO.....	7
Acuerdo del Claustro Universitario de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Informe Anual de Gestión.....	7
Presentación de la Memoria de actividades de la Defensoría Universitaria correspondiente al curso 2021/2022.....	7
Presentación de la Memoria de actividades de la Inspección General de Servicios (IGS) correspondiente al curso 2021/2022.....	8
Informe sobre la auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021.8	
I.3 RECTOR	8
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001REC/2023 por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.....	8
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	11
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG12/2022, de 19 de diciembre, de funcionamiento del Instituto Interuniversitario en Robótica y Sistemas Inteligentes. Robotics and Intelligent Systems</i>	11
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de licencias por Año Sabático para el curso 2023/2024.....	35

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la renovación de nombramiento como Colaboradores Honorarios para el curso académico 2022/2023.	40
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el nombramiento como Colaboradores Honorarios para el curso académico 2022/2023.. 42	42
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG13/2022, de 19 de diciembre, de movilidad interna del Profesorado de la Universidad de Cádiz.</i>	42
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG14/2022, de 19 de diciembre, del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz.</i>	49
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG15/2022, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2020, de admisión y matriculación de la Universidad de Cádiz.</i>	59
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de concesión del Grado de Doctor honoris causa a D. Alejandro Sánchez Pizarro.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la adhesión a la solicitud del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz para la concesión de la Medalla de Andalucía a D. Julio Pardo Merelo.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2023.	64
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2023.	64
Informe del Presupuesto de la Fundación CEIMAR correspondiente al ejercicio 2023.	64
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Tarifas 2023 de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.	64
Informe del Presupuesto de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz correspondiente al ejercicio 2023.	78
I.8 GERENTE	78
Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I07GER/2022, de 20 de diciembre, relativa al cierre de centros para el Personal de Administración y Servicios laboral temporal y funcionario interino de la Universidad de Cádiz.....	78
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	81
Acuerdo de la Junta de Facultad de Medicina por el que se aprueba la oferta de plazas por cambio de Universidad para el curso 2023-24.	81
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL	83
Resolución UCA/R214REC/2022, de 21 de diciembre, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros del Consejo Colegial del Colegio Mayor Universitario convocadas por Resolución UCA/R199REC/2022, de 30 de noviembre.	83

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D ^a M ^a Carmen Gómez Cama como miembro del Claustro, Consejo de Gobierno y Consejo Social.....	85
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D ^a Lucrecia María Lope Vega como miembro del Claustro Universitario (Sector Personal de Administración y Servicios – Laboral).	85
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D ^a Juana María Toro Gutiérrez como miembro del Consejo de Gobierno (Personal de Administración y Servicios).	86
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	86
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	86
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R207RECN/2022 por la que se nombra a D. ^a Sonia Torres Sánchez como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.	86
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R208RECN/2022 por la que se cesa a D. Juan Manuel Dodero Beardo como Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (Secretaría de Comisión Académica).	87
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R209RECN/2022 por la que se designa a D. Juan Manuel Dodero Beardo como Director en funciones del Departamento de Ingeniería Informática.	87
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R210RECN/2022 por la que se nombra a D. Juan Lucas Cervera Currado como representante de la Universidad de Cádiz en el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).....	88
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R211RECN/2022 por la que se cesa a D. ^a Mercedes Jiménez García como Inspectora Ordinaria de Asuntos Económicos.	88
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R212RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Inspección Ordinaria de Asuntos Económicos a D. José Manuel Romero Sánchez.	89
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R213RECN/2022 por la que se cesa a D. José Almenara Barrios como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.	89
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R214RECN/2022 por la que se nombra a D. Ángel Sánchez Bellón como Secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra.....	90
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001RECN/2023, por la que se nombra a D. José Carlos Palomares Salas como Director Académico de la Cátedra Telefónica “Economía Azul y Puertos Inteligentes” de la Universidad de Cádiz.	90
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R002RECN/2023 por la que se nombra a D. ^a Rosario Iglesias Pérez como Directora de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.	91
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R003RECN/2023 por la que se nombra a D. ^a Elisa Guerrero Vázquez como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (Secretaría de Comisión Académica).	91

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R004RECN/2023 por la que se cesa a D. José Antonio Moral Muñoz como Vicedecano de Planificación e Internacionalización de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.....	92
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R005RECN/2023 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R034RECN/2020 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Fisioterapia de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia a D.ª Verónica Pérez Cabezas.....	92
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R006RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Verónica Pérez Cabezas como Vicedecana de Planificación y Calidad de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.	93
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R007RECN/2023 por la que se nombra a D. Alejandro Galán Mercant como Coordinador del Grado en Fisioterapia (Facultad de Enfermería y Fisioterapia).....	93
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R008RECN/2023 por la que se cesa a D.ª María del Rosario Navarro Durán como Directora de Secretariado de Comunicación y Marketing.	94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R009RECN/2023 por la que se nombra a D.ª María del Rosario Navarro Durán como Directora General de Relaciones Institucionales.....	94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R010RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Mª Ángeles García Ortiz como Directora de Secretariado de Comunicación y Marketing.	94
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R011RECN/2023 por la que se cesa a D.ª Laura Jane Howard como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA-EU.	95
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R012RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Laura Jane Howard como Directora General para la Universidad Europea de los Mares (alianza SEA-EU).	95
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R013RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Mª Dolores Perea Barberá como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA-EU.....	96
II.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	96
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC279GER/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.	96
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE280GER/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.	100
V. ANUNCIOS.....	105
Número Contrato: EXP029/2022/19. Contrato: Suministro con instalación de espectrofotómetro de XPS versátil y totalmente automatizado para análisis de superficies en condiciones ambientales in-situ/operando, con destino en la Unidad de Espectroscopía de fotoelectrones de los Servicios Centrales de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Cádiz, referencia EQC2021-007032-P, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea Next Generation EU/Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.	105

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.1 CONSEJO SOCIAL

Informe al Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, sobre Modificaciones Presupuestarias de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2022.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, fue informado sobre las Modificaciones Presupuestarias de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2022 (del 1/6/2022 al 31/10/2022) del tipo 060, por 2.954.765,44 euros; del tipo 070, por -659.770,65 euros y del tipo 080 por 6.980.688,20 euros y del período del 1/11/2022 a 30/11/2022 del tipo 060 por importe de 1.344.018,65 euros; del tipo 070 por importe de -16.350,13 euros; del tipo 080 por importe de 3.656.485,49 euros y del tipo 091 por importe de -28.537 euros.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2023.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó por asentimiento la propuesta de límite de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2023, que asciende a 226.893.361 euros, fijándose el límite máximo del gasto no financiero en 224.176.843 euros.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2023.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó por asentimiento el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2023, que se publica en el *Suplemento 1 del BOUCA núm. 373*.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de presupuesto de la Fundación CEIMAR para el año 2023.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó por asentimiento la propuesta de presupuesto de la Fundación CEIMAR para 2023.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de presupuesto de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz para el año 2023.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó por asentimiento la propuesta de presupuesto de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz para el año 2023.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó por asentimiento la propuesta de las tarifas del ejercicio 2023 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la delegación del Presidente del Consejo Social, en su condición de patrono nato, a las reuniones de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó por asentimiento la delegación, en los casos de imposibilidad de asistir, del Presidente del Consejo Social, en su condición de patrono nato, a las reuniones de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz en la Secretaria del Consejo Social, Olga de la Pascua Ramírez.

* * *

I.2 CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Acuerdo del Claustro Universitario de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Informe Anual de Gestión.

A propuesta del Sr. Rector Magfco., de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.9 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, el Claustro Universitario, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Informe Anual de Gestión.

* * *

Presentación de la Memoria de actividades de la Defensoría Universitaria correspondiente al curso 2021/2022.

La Sra. Defensora Universitaria, la Prof.^a Ana M.^a Rodríguez Tirado, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.4 y 202.5 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, presentó al Claustro Universitario, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, en el punto 4.º del Orden del día, la Memoria de actividades de la Defensoría Universitaria correspondiente al curso 2021/2022, que se publica en el *Suplemento 2 del BOUCA núm. 373*.

* * *

Presentación de la Memoria de actividades de la Inspección General de Servicios (IGS) correspondiente al curso 2021/2022.

La Sra. Inspectora General de Servicios, la Prof.^a M.^a Paz Sánchez González, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del *Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz*, dio cuenta al Claustro Universitario, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, en el punto 5.º del Orden del día, de la Memoria de actuaciones de la Inspección General de Servicios correspondiente al curso 2021/2022, que se publica en el ***Suplemento 3 del BOUCA núm. 373***.

* * *

Informe sobre la auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021.

La Sra. Gerente, D.^a Mariví Martínez Sancho, de acuerdo con lo previsto en el artículo 227 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, informó al Claustro Universitario, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, en el punto 6.º del Orden del día, de los resultados de la auditoría financiera externa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021, que se publican en el ***Suplemento 4 del BOUCA núm. 373***.

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001REC/2023 por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001REC/2023 por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 24_ y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29-, señala en su art. 11 que el Rector podrá aprobar disposiciones administrativas de carácter general en el ejercicio de sus competencias, que revestirán la forma de Resoluciones. Entre estas competencias se encuentra la de establecer la estructura y funciones de los Vicerrectorados, de las Direcciones Generales dependientes del Rector y las Delegaciones del Rector.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, establece la estructura de los órganos de gobierno en la línea de la transversalidad en el desarrollo de las funciones de los distintos Vicerrectorados, Direcciones Generales dependientes del Rector y las Delegaciones del Rector, buscando la coordinación, la colaboración y la participación de los distintos órganos de gobierno centrales en las funciones de la Universidad.

En la mencionada Resolución se establecía como Delegación del Rector, la Delegación para la Universidad europea de los Mares –Rector’s Delegate for “European University of de Seas” (SEA- EU), como órgano unipersonal encargado del seguimiento de las actuaciones incardinadas dentro del proyecto de La Universidad Europea de los Mares (SEA-EU), seleccionado por la Comisión Europea (CE) y cuyo objetivo es la articulación de un nuevo modelo europeo de cooperación entre universidades en el horizonte del 2025-30. A su vez en la Resolución del Rector UCA/R08REC/2020, de 13 de enero, se incorporó a la estructura de esta Delegación del Rector, la Dirección de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA EU y la Dirección de Secretariado de Planificación y Seguimiento de SEA-EU.

El cumplimiento de estas funciones de una manera más eficaz y el comienzo el 16 de enero de su segunda fase (2023-2026) con un incremento en el número de socios del 50 % (de 6 a 9 universidades) y de los recursos económicos captados (de 5 millones a 18 millones de euros) hace necesaria la actualización de la estructura orgánica de la Delegación en los términos que ahora se plantea.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Incorporar a la actual estructura de la Delegación del Rector para la Universidad europea de los Mares – Rector’s Delegate for “European University of de Seas” (SEA-EU), establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 de julio, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia, de la Inspección General de Servicios y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector, la Dirección General para la Universidad Europea de los Mares (alianza SEA-EU).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BS3ROFYOP5SWZSJGVIQKEII	Fecha	09/01/2023 14:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BS3ROFYOP5SWZSJGVIQKEII	Página	1/2





Universidad de Cádiz
Rectorado

SEGUNDO. - La presente resolución entrará en vigor el día de su firma.

Cádiz, el día de la firma

Francisco Piniella Corbacho

Rector de la Universidad de Cádiz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BS3ROFYOP5SWZSJGVIQKEII	Fecha	09/01/2023 14:43:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BS3ROFYOP5SWZSJGVIQKEII	Página	2/2



* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG12/2022, de 19 de diciembre, de funcionamiento del Instituto Interuniversitario en Robótica y Sistemas Inteligentes. Robotics and Intelligents Systems.*

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 1.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el “*Reglamento UCA/CGXX/2022, de 19 de diciembre, de funcionamiento del Instituto Interuniversitario en Robótica y Sistemas Inteligentes. Robotics and Intelligents Systems*”, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Universidad
de Huelva

REGLAMENTO UCA/CG12/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO EN ROBÓTICA Y SISTEMAS INTELIGENTES. ROBOTICS AND INTELLIGENTS SYSTEMS (RIS).

TÍTULO PRELIMINAR: Naturaleza, denominación y objetivos.

Artículo 1.- Naturaleza y denominación

1. El Instituto Interuniversitario andaluz en Robótica y Sistemas Inteligentes, en inglés “Robotics and Intelligent Systems” (RIS), es un Instituto Interuniversitario de Investigación cuya creación ha sido autorizada por Decreto 266/2021, de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 246, de 24 de diciembre de 2021), a propuesta del Consejo Social de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva, una vez efectuada la propuesta de creación por parte del Consejo de Gobierno de dichas Universidades.
2. En lo que sigue, por economía del lenguaje, se hará referencia al Instituto por sus siglas en inglés «RIS».
3. El RIS se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, “LOU”); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo en relación con proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación; los Estatutos de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva; el convenio de creación o de adscripción, en su caso; y el presente Reglamento de funcionamiento.

Artículo 2.- Objetivos generales

Son objetivos del RIS organizar y desarrollar actividades de investigación en todos los campos y aspectos de la Robótica, Sistemas Inteligentes y de sus aplicaciones, fomentando la colaboración entre las Universidades de Andalucía; estimular cualitativa y cuantitativamente

dicha investigación; apoyar a los distintos Grupos de Investigación que desarrollen su actividad en este campo, en particular a los de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva, fomentando la colaboración entre ellos, así como con otros Grupos de Investigación nacionales e internacionales.

TÍTULO I: Sedes y funciones.

Artículo 3.- Sobre las sedes del RIS

1. El RIS se estructurará inicialmente en tres sedes, cada una de ellas en las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva. Al RIS podrán unirse otras Universidades andaluzas, mediante convenio de adhesión.
2. La organización y funcionamiento de cada una de las sedes en las que se estructura el RIS se llevará a cabo de conformidad con las normas de funcionamiento interno de la Universidad a la que pertenezca.

Artículo 4.- Finalidad y funciones del RIS

El RIS, articulado como Instituto Interuniversitario de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tiene como finalidad el desarrollo de la investigación en el campo de la Robótica y Sistemas Inteligentes, así como la docencia especializada de aspectos básicos e interdisciplinarios de la Robótica, Sistemas Inteligentes y de sus aplicaciones. Con este objeto, el RIS, sistemáticamente:

- a) Fomentará y estimulará la investigación científica de calidad, así como la continua y eficaz interacción y coordinación entre todos sus miembros.
- b) Mejorará las infraestructuras necesarias para la consecución de sus fines, captando nuevos recursos y optimizando el uso de los disponibles.
- c) Aumentará la visibilidad de sus investigadores y la de sus actividades, potenciando su labor y su proyección internacional.

Artículo 5.- Sobre los objetivos estratégicos del RIS

Los objetivos estratégicos básicos que tiene el RIS son:

- a) Fomentar la investigación de excelencia incrementando el patrimonio científico, cultural y educativo de Andalucía.
- b) Apoyar la formación de calidad de los investigadores. Se hará, en este sentido, énfasis en la

empleabilidad de los recursos humanos, contribuyendo a mejorar el mercado laboral de Andalucía mediante esta formación de excelencia.

- c) Fomentar la igualdad de oportunidades, contribuyendo al mismo objetivo dentro del Sistema Andaluz de Conocimiento.
- d) Potenciar la internacionalización mediante la creación de redes con otros centros nacionales e internacionales, haciendo énfasis en las acciones europeas de investigación. Esto contribuirá al incremento de la presencia y de la competitividad a nivel internacional de la investigación andaluza. Además, permitirá generar resultados científicos de mayor calidad, de modo que sean útiles a la sociedad y, en particular, al tejido productivo.
- e) Fomentar la interdisciplinariedad, esto es, la transferencia de conocimiento y métodos científicos más allá de los límites disciplinares tradicionales.
- f) Apoyar e incentivar el trabajo en nuevos temas de investigación en áreas emergentes con potencial futuro en el avance del conocimiento.
- g) Favorecer una actividad científica más dinámica, incrementando, consolidando e interconectando grupos de investigación.
- h) Captar fondos privados y públicos para financiar sus actividades, así como su participación en proyectos marco regionales, nacionales e internacionales. Gestionar con eficacia estos recursos adecuándolos a las necesidades de los grupos de investigación de manera flexible y ágil.
- i) Adquirir y gestionar infraestructura científica de forma eficaz y adaptada a las necesidades de los investigadores.
- j) Colaborar con entidades del Sector Público y contribuir al progreso científico mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y muy especialmente al marco Andaluz.
- k) Asesorar técnicamente a empresas y organismos de investigación públicos y privados, cuando así lo soliciten.

TÍTULO II: Recursos humanos.

Artículo 6.- Sobre los miembros del RIS

El RIS estará integrado por miembros ordinarios, miembros asociados, miembros externos,

miembros en formación, personal de administración y servicios y personal técnico.

Artículo 7.- Sobre los miembros ordinarios

1. Los miembros ordinarios del RIS habrán de ser investigadores doctores en activo de las Universidades Públicas de Andalucía.
2. Los investigadores que no sean personal de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva deberán acompañar su solicitud de un informe favorable del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Pública a la que pertenezcan, sin perjuicio de lo que disponga el correspondiente convenio de adhesión, en caso de que la Universidad a la que están adscritos se adhiera al RIS.
3. La condición de miembro ordinario será temporal mientras se mantengan las condiciones del apartado 5 de este artículo, y se adquirirá a petición del interesado, tras informe favorable de la Comisión Científica.
4. Siempre se debe cumplir que exista, como mínimo, un sesenta por ciento de miembros ordinarios con dos sexenios de actividad investigadora reconocida.
5. Los solicitantes deberán reunir en el momento de la solicitud las condiciones siguientes:
 - a) Para los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios o profesores permanentes con posibilidad de tener reconocidos periodos de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o por convenios suscritos por las respectivas Universidades, así como los sexenios de transferencia:
 - a.1) Tener reconocidos, al menos, un periodo de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y que el último periodo lo haya sido con una antigüedad máxima de tres años sin sexenio vivo a la fecha de la solicitud.
 - a.2) Haber realizado una parte sustancial de su actividad investigadora en Robótica, Sistemas Inteligentes y sus aplicaciones.
 - a.3) Formar o haber formado parte del equipo de investigación de algún proyecto de investigación del Plan Nacional de I+D+i, o proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía, o de otros programas nacionales o internacionales asimilables a juicio de la Comisión Científica, que hayan sido resueltos mediante convocatorias públicas y

competitivas en los últimos cinco años.

b) Para aquellos investigadores doctores en activo de las Universidades Públicas de Andalucía, o en Centros de Investigación y Tecnología vinculados a las mismas, cuyo contrato no permita tener reconocidos periodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, o respectivos convenios, o que hubieran defendido su tesis doctoral en los últimos diez años:

b.1) La existencia, a juicio de la Comisión Científica, de méritos equivalentes al reconocimiento de los dos periodos de actividad investigadora. Para esta valoración la Comisión Científica podrá requerir informes externos.

b.2) Haber realizado una parte sustancial de su actividad investigadora en Robótica, Sistemas Inteligentes y sus aplicaciones.

b.3) Aval positivo de, al menos, el sesenta por ciento de miembros de la Comisión Científica.

6. La condición de miembro ordinario, una vez adquirida, podrá ser renovada por periodos de cuatro años siempre que se mantengan las condiciones del apartado anterior.
7. El RIS abrirá, con periodicidad anual, un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro ordinario.

Artículo 8.- Sobre los miembros asociados

1. Los miembros asociados del RIS habrán de ser investigadores doctores en activo de las Universidades Públicas de Andalucía que sean miembros de grupos o proyectos de investigación cuyo responsable sea un miembro ordinario del RIS, o que participen en la organización de actividades del RIS.
2. Los investigadores que no sean personal de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva deberán acompañar su solicitud de un informe favorable del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad a la que pertenezcan, sin perjuicio de lo que disponga el correspondiente convenio de adhesión, en caso de que la Universidad a la que están adscritos se adhiera al RIS.
3. Los miembros asociados deberán haber realizado una parte sustancial de su actividad investigadora en Robótica, Sistemas Inteligentes y sus aplicaciones.

4. La condición de miembro asociado se adquirirá a petición del interesado, tras informe favorable de la Comisión Científica, y se mantendrá por períodos cuatro años renovables, en las condiciones que la Comisión Científica determine.
5. El RIS abrirá, con periodicidad anual, un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro asociado.

Artículo 9.- Sobre los miembros externos

1. Los miembros externos del RIS habrán de ser investigadores que no sean personal de las Universidades Públicas de Andalucía y que hayan desarrollado una trayectoria de investigación activa en Robótica, Sistemas Inteligentes y sus aplicaciones durante los cuatro años anteriores a la solicitud de admisión.
2. Los investigadores deberán acompañar su solicitud de un informe favorable del responsable del Centro o Vicerrectorado de Investigación de la Universidad a la que pertenezcan.
3. La condición de miembro externo se adquirirá a petición del interesado, tras informe favorable de la Comisión Científica, y se mantendrá por períodos de cuatro años renovables, en las condiciones que la Comisión Científica determine.
4. El RIS abrirá, con periodicidad anual, un plazo de presentación de solicitudes para convertirse en miembro externo.

Artículo 10.- Sobre los miembros en formación

1. Miembro en formación del RIS habrá de ser el personal investigador becado o contratado con una beca FPI, FPU, u otras becas o contratos análogos homologados por la Comisión Científica, que tengan como centro de destino una Universidad Pública de Andalucía y cuyo tutor y/o director sea miembro ordinario o asociado del RIS.
2. La condición de miembro en formación será automática para contratados predoctorales mencionados en el apartado primero de este artículo, una vez solicitada, con el visto bueno del tutor y/o director. Esta condición cesará al finalizar la beca o contrato.
3. Aquellos doctorandos no becados o que sin contrato desarrollen actividad investigadora en una Universidad Pública de Andalucía, y cuyo tutor y/o director sea miembro ordinario o asociado del RIS, podrán solicitar a la Comisión Científica ser miembro en formación, acompañando su solicitud de un informe favorable del tutor y/o director. En este caso, la

condición de miembro en formación se mantendrá por el tiempo y en las condiciones que la Comisión Científica determine.

Artículo 11.- Sobre el personal administrativo y técnico

Será miembro del RIS el personal administrativo y técnico adscrito al Instituto y a sus sedes, tanto de plantilla como contratado. Dicho personal quedará adscrito a la sede de la Universidad a cuya plantilla pertenece, o con la que tiene vinculación contractual, de acuerdo con la Gerencia de cada Universidad, en su caso.

Artículo 12.- Sobre los derechos de los miembros del RIS

1. Son derechos de los miembros ordinarios, asociados, externos y en formación:
 - a) Proponer la realización de actividades dentro de las funciones del RIS.
 - b) Participar en la planificación de las actividades y funciones del Instituto.
 - c) El uso de las sedes, material y, en general, de la infraestructura del RIS dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se establezcan.
 - d) Utilizar el servicio administrativo del RIS para la gestión de proyectos, contratos y ayudas, de acuerdo con las normas que se determinen.
2. Son derechos del personal administrativo y técnico:
 - a) Participar en la planificación de las actividades y funciones del Instituto.
 - b) El uso de las sedes, material y, en general, de la infraestructura del RIS dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se establezcan.
3. Los miembros ordinarios serán miembros natos del Consejo del Instituto, y podrán, además, ser elegidos cargos directivos o miembros de la Comisión Científica, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para ello.
4. Sin perjuicio de lo que precede, no hará falta ser miembro del RIS para poder beneficiarse de las actividades desarrolladas y las convocatorias abiertas por el RIS, siempre en los términos que en cada caso se acuerde.

Artículo 13.- Sobre las obligaciones de los miembros del RIS

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- a) Colaborar con el Instituto mediante el ejercicio de su labor investigadora.
- b) Participar en el desarrollo del Instituto, cumpliendo las tareas encomendadas por los órganos de gobierno.

TÍTULO III: De la adhesión de otras Universidades andaluzas.

Artículo 14.- Requisitos de adhesión

Constituido el RIS, las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva estarán abiertas a la adhesión de otras Universidades Andaluzas, estableciendo las siguientes condiciones para su admisión:

1. Mostrar, a través de su aprobación por los respectivos órganos representativos, en particular, acuerdo del Consejo de Gobierno e informe favorable del Consejo Social, la voluntad de la Universidad que pretenda formar parte del RIS, remitiéndose escrito a la Dirección y Consejo del RIS y a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva.
2. Especificar en una memoria la justificación con las condiciones, miembros, recursos, etc. que aportará al RIS.
3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se autorizará a otras Universidades Andaluzas a formar parte del RIS.
4. La incorporación será instrumentada a través de la suscripción de un nuevo convenio o de una adenda de incorporación que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir todas las partes.

TÍTULO IV: De los órganos de gobierno del Instituto.

Artículo 15.- Órganos de gobierno

Para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, el RIS se estructura en órganos de gobierno de dos tipos: colegiados (Consejo, Comisión de Gobierno y Comisión Científica) y unipersonales (Director y Secretario).

Capítulo I: Del Consejo del RIS.

Artículo 16.- Composición del Consejo

El Consejo del RIS es el órgano colegiado de gobierno y representación del Instituto. El Consejo del RIS, presidido por su Director, y en el que actuará como Secretario, el Secretario del Instituto,

quedará integrado por:

- i. Todos los miembros ordinarios.
- ii. Un representante de los miembros asociados. Deberá ser elegidos entre los miembros asociados del RIS.
- iii. Un representante de los miembros externos. Deberá ser elegidos entre los miembros externos del RIS.
- iv. Una representación de los miembros en formación equivalente al diez por ciento del total de miembros ordinarios. Deberán ser elegidos entre los miembros en formación del RIS.
- v. Una representación del personal de administración y técnico miembro del RIS equivalente al tres por ciento de total de miembros. Deberán ser elegidos entre el personal de administración y técnico, tanto de plantilla como contratado.

Artículo 17.- Competencias del Consejo

Las competencias del Consejo del Instituto serán:

- a) Proponer el nombramiento o destitución del Director del Instituto a los órganos responsables de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva.
- b) Elegir a los miembros de la Comisión Científica.
- c) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.
- d) Analizar, organizar y desarrollar programas y estudios conducentes a la obtención del título de doctor y otros de investigación y docencia superior.
- e) Aprobar la programación anual de actividades docentes y plurianual de investigación.
- f) Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Instituto.
- g) Aprobar las propuestas referentes a las necesidades de dotación de plazas de personal investigador, y de personal de administración y servicios correspondientes al Instituto.
- h) Regular el uso, por parte de los miembros de la comunidad universitaria, de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Instituto.
- i) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de las Universidades que lo conforman y las disposiciones vigentes.

Artículo 18.- Ámbito de decisión del Consejo

Las decisiones del Consejo del Instituto en todo caso serán relativas a cuestiones de interés general de éste. En ningún caso serán relativas al funcionamiento interno de las sedes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Dirección.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no se encuentre obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- Comisiones

El Consejo podrá crear las comisiones que estime oportunas, especificando su composición y funciones. Cuando éstas sean delegadas, estarán presididas por el Director, actuando en ellas como Secretario, el Secretario del Instituto.

Capítulo II: Del funcionamiento de las sedes.

Artículo 20.- Establecimiento de sedes

El RIS contará con tantas sedes como universidades formen parte del mismo.

Artículo 21.- Funcionamiento de las sedes

Las diferentes sedes podrán organizarse de forma autónoma para asuntos relativos a cuestiones de funcionamiento interno de la sede. En ningún caso serán relativas a cuestiones de interés general del RIS.

Artículo 22.- Nombramiento de coordinadores de sede

Las diferentes sedes del RIS podrán elegir a un Coordinador de sede. En todo caso:

- i. El Coordinador de cada sede será elegido entre los miembros ordinarios que se presenten como candidatos. Deberá contar con las mismas condiciones exigidas al Director en el artículo 29 y tener vinculación permanente con la Universidad a la que pertenezca la sede. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por un mandato más consecutivo.

- ii. Corresponde al Coordinador de sede ejercer las funciones de gestión ordinaria en la misma, sin perjuicio de las funciones que le asigne el correspondiente Reglamento de régimen interno de la sede a la que se encuentre adscrito. El funcionamiento de cada una de las sedes en las que se estructura el RIS se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.
- iii. Los Coordinadores de sede cesarán por las siguientes razones: a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o por finalización legal de su mandato.

Capítulo III: De la Comisión de Gobierno.

Artículo 23.- Composición de la Comisión de Gobierno

La Comisión de Gobierno estará formada por el Director, que la preside, el Secretario y Coordinadores de sede.

Artículo 24.- Competencias

Las competencias de la Comisión de Gobierno serán:

- a) Coordinar los aspectos de gestión administrativa y financiera del RIS.
- b) Ejercer las funciones que en ella delegue el Consejo del Instituto.
- c) Nombrar una Comisión encargada de concurrir a cada una de las convocatorias especificadas en el apartado d) del artículo 27.
- d) Cualesquiera otras competencias que le atribuya el Consejo.

Artículo 25.- Sesiones y convocatoria

La Comisión de Gobierno se reunirá, físicamente o por medios telemáticos, al menos, cuatro veces al año, y será convocada por el Secretario del Instituto, a iniciativa del Director o a petición de un Coordinador de sede. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos emitidos válidamente.

Capítulo IV: De la Comisión Científica.

Artículo 26.- Composición

La Comisión Científica del RIS estará formada por seis miembros ordinarios elegidos por el Consejo del Instituto, debiendo estar representadas todas las sedes, así como por el Director,

que presidirá la Comisión, y el Secretario.

Artículo 27.- Competencias

Las competencias de la Comisión Científica serán:

- a) Coordinar la estrategia científica del RIS.
- b) Emitir informe sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- c) Emitir informe para la renovación de miembros.
- d) Determinar convocatorias de financiación de la investigación que resulten de interés estratégico para el RIS (en particular de acreditaciones de excelencia del Plan Nacional de I+D+i).
- e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el asesoramiento científico o académico que le sean encomendadas por el Consejo del Instituto.

Artículo 28.- Sesiones y convocatoria

La Comisión Científica se reunirá, física o por medios telemáticos, al menos, tres veces al año, y será convocada por el Secretario del Instituto, a iniciativa del Director o a petición de un tercio de sus miembros. El quórum se alcanzará cuando esté presente, al menos, la mitad de los miembros, en primera convocatoria, o la tercera parte de éstos, en segunda convocatoria. La Comisión Científica deberá tomar sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

Capítulo V: Del Director.

Artículo 29.- Elección

1. El Director del Instituto será propuesto por el Consejo del Instituto de entre los miembros ordinarios que se presenten como candidatos, y que al menos tengan reconocidos tres sexenios de actividad investigadora, hayan sido Investigador Principal de algún proyecto de investigación competitivo de Proyectos del Programa Marco de la Comisión Europea, Plan Nacional de I+D+i, de la Junta de Andalucía, o de otros programas nacionales o internacionales comparables, y hayan dirigido alguna tesis doctoral.
2. Para ser elegido Director en primera votación, será necesario obtener la mayoría absoluta del Consejo. En caso de no lograrse dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la que será suficiente obtener mayoría simple de votos.

Artículo 30.- Competencias del Director

Las competencias del Director del RIS son:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Instituto y de sus Comisiones.
- c) Presidir las sesiones del Consejo, de la Comisión de Gobierno y de la Comisión Científica.
- d) Coordinar las labores de la Comisión de Gobierno y de la Comisión Científica.
- e) Cualesquiera otras competencias que le atribuya el Consejo.

Artículo 31.- Nombramiento y cese

El nombramiento y cese del Director corresponde al Rector de la Universidad a la que éste esté adscrito, con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula séptima del convenio de colaboración para la puesta en funcionamiento del RIS, a propuesta del Consejo del Instituto. Su mandato tendrá una duración de cuatro años. En caso de cese del Director, el Director en funciones convocará elecciones en los treinta días naturales siguientes.

Artículo 32.- Causas de cese

El Director cesará por alguna de las siguientes causas:

- i. A petición propia.
- ii. Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- iii. Por finalización del periodo de mandato.
- iv. Tras una moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo del RIS, aprobada por mayoría absoluta. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra hasta que transcurra un año.

Artículo 33.- Sustitución del Director

En caso de vacante, ausencia temporal, enfermedad u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director será sustituido provisionalmente por otro miembro del Consejo, elegido por éste.

Capítulo VI: Del Secretario.

Artículo 34.- Secretario

El Secretario habrá de ser un miembro ordinario del Consejo del RIS que cumpla las mismas condiciones que se exigen para ser Director en el artículo 29.

Artículo 35.- Nombramiento

El Secretario del RIS será nombrado por el Rector o Rectora de la Universidad a la que esté adscrito, a propuesta del Director del RIS.

Artículo 36.- Cese

El Secretario cesará:

- i. A petición propia.
- ii. Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- iii. Por finalización del periodo de mandato del Director.
- iv. Por decisión del Director en ejercicio, que deberá proponer el nombramiento de un nuevo Secretario.

Artículo 37.- Sustitución del Secretario

En caso de vacante, ausencia temporal, enfermedad u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario será sustituido provisionalmente por otro miembro del Consejo de Gobierno, elegido por éste.

Artículo 38.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario:

- i. Asistir al Director en el desempeño de sus funciones.
- ii. Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- iii. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos colegiados del RIS.
- iv. Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo del Instituto a instancias del Director,

al menos una vez al año, durante el periodo lectivo.

- v. Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto y garantizar la difusión y publicidad entre los miembros del Instituto de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional.
- vi. Cumplimentar y custodiar las actas de las sesiones de los órganos colegiados, así como la firma de las mismas, con el Visto Bueno del Director.
- vii. Expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Instituto
- viii. Desempeñar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario, las que fueren delegadas por el Director o por el Consejo, así como las que le atribuya el presente Reglamento.

TÍTULO V: Del funcionamiento del Consejo del Instituto.

CAPÍTULO I: Convocatoria y orden del día

Artículo 39.- Convocatoria

1. El Consejo del Instituto será convocado por el Secretario del Instituto, a instancias del Director, al menos una vez al año, durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito en que conste el orden del día y firma de los solicitantes.

Artículo 40.- Orden del día

1. Para la convocatoria ordinaria, el orden del día será fijado por la Comisión de Gobierno. En todo caso, el orden del día deberá incluir las peticiones que haya formulado por escrito el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, el orden del día deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros eventuales puntos a tratar.

Artículo 41.- Plazo de la convocatoria

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de cuatro días hábiles, salvo si concurriesen especiales razones de urgencia apreciadas por el Director, en cuyo caso

procederá una convocatoria extraordinaria.

2. En caso de convocatoria extraordinaria, el Director deberá reunir al Consejo para tratar el orden del día propuesto en la convocatoria de la reunión extraordinaria, con 48 horas de antelación.

Artículo 42.- Contenido y notificación de la convocatoria

El Secretario del RIS notificará a cada uno de los miembros del Consejo la convocatoria por medios telemáticos o por cualquier otro medio admitido en Derecho. En la convocatoria se especificará la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día.

Artículo 43.- Medios telemáticos

Las reuniones del Consejo podrán celebrarse de forma remota mediante videoconferencia u otros medios audiovisuales adecuados. Para ello, el Director del RIS podrá establecer los mecanismos que garanticen la correcta ejecución de las reuniones y toma de acuerdos.

Artículo 44.- Documentación relativa a la convocatoria

La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo del Instituto estará a disposición de sus miembros antes de la fecha de la convocatoria en la Secretaría del mismo. En la convocatoria se incluirá una relación de aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación, pudiéndose proporcionar acceso electrónico a la documentación.

Artículo 45.- Deliberación, votación y acuerdos de asuntos

No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo en el caso de que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 46.- Comisiones delegadas

1. Las Comisiones delegadas del Consejo serán también convocadas por el Secretario del RIS, a instancia del Director del Instituto.
2. El orden del día de cada sesión será fijado por el Director del RIS, de acuerdo con el Secretario. La elaboración de actas y certificación de los acuerdos adoptados en las sesiones corresponderá al Secretario, con el Visto Bueno del Director.

CAPÍTULO II: Sesiones y acuerdos.

Artículo 47.- Quórum de constitución y de adopción de acuerdos

1. Para la válida constitución del Consejo del Instituto será necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad de sus miembros, en primera convocatoria, o de un cuarto de los mismos, en segunda convocatoria, media hora después.
2. El Consejo de Instituto sólo podrá adoptar acuerdos si asiste la cuarta parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de cada votación.
3. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de ser debatida previamente.

Artículo 48.- Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Consejo del Instituto se adoptarán por asentimiento o por votación.
2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director del Instituto cuando, una vez enunciadas por el mismo, no suscitaren ninguna objeción u oposición.
3. Los acuerdos que se adopten en el ámbito de las competencias del artículo 17 de este Reglamento serán aprobados por mayoría simple de todos los miembros del Instituto. Para otros asuntos no contemplados en el artículo 17, de no alcanzarse dicha mayoría en primera votación, será suficiente, en segunda votación, la mayoría de los miembros presentes.
4. En caso de que haya que proceder a votación, ésta será secreta cuando así lo decida el Director del Instituto, a solicitud de alguno de los miembros presentes, o afecte a personas. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo entregarán al Secretario del Instituto o persona en quien delegue. En caso de votación telemática se utilizarán medios disponibles que permitan dejar constancia de la voluntad e identidad del votante y el momento de emisión de voto.
5. El Consejo del Instituto podrá delegar la adopción de acuerdos en las Comisiones delegadas que hayan sido creadas, en las condiciones que considere oportunas.

Artículo 49.- Voto personal e indelegable

El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

Artículo 50.- Régimen de recursos

Los acuerdos del Consejo del Instituto son impugnables ante el Rector de la Universidad a la que se encuentre adscrito el Director del RIS mediante recurso de alzada.

Artículo 51.- Asistencia

1. La asistencia a las sesiones del Consejo del Instituto y de las Comisiones delegadas del Instituto es obligatoria para sus miembros, debiendo justificar las ausencias por escrito.
2. A las sesiones de las Comisiones delegadas del Consejo podrá asistir un miembro del personal de administración del Instituto con voz pero sin voto, que prestará apoyo administrativo.

CAPÍTULO III. Actas.

Artículo 52.- Actas del Consejo del Instituto

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, las incidencias producidas, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta el sentido de su voto, así como la expresión literal de toda declaración concreta formulada por escrito.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Cuando los miembros del Consejo de Instituto voten en contra o se abstengan y hubieran pedido constancia de ello en el acta, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. El Secretario remitirá copia de las actas ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo, con el Visto Bueno del Director del RIS, en el plazo máximo de treinta días hábiles. Durante los ocho días naturales siguientes a la remisión de las copias, los miembros del Consejo podrán manifestar por su conformidad o reparos al texto, mediante escrito dirigido

al Secretario. Los puntos de actas no reclamados a la finalización del plazo señalado se entenderán aprobados, y los acuerdos relacionados con los mismos, adquirirán firmeza.

6. Cuando se efectúen reparos sobre el contenido de actas dentro de los ocho días naturales siguientes a su remisión, los puntos afectados deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo del Instituto en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 53.- Actas de las Comisiones delegadas

De las sesiones de las Comisiones delegadas del Consejo se levantará acta por el Secretario, con el Visto Bueno del Director. Estas actas quedarán a disposición de los miembros del Consejo y su custodia corresponderá al Secretario del Instituto.

Artículo 54.- Certificados de los acuerdos y sesiones

Los miembros del Consejo del Instituto están legitimados para solicitar al Secretario del Instituto certificaciones del contenido de las actas de las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

CAPÍTULO IV: Evaluación del RIS.

Artículo 55.- Procedimiento

La evaluación del RIS se realizará por los mecanismos que establecen para sus propios Institutos Universitarios cada una de las Universidades que suscriben el convenio de creación. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley Andaluza del Conocimiento, cada cinco años, la Agencia Andaluza del Conocimiento realizará una evaluación de su actividad. De forma adicional, el RIS elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas, que remitirá a las Instituciones que lo conforman.

TÍTULO VI: Financiación del Instituto, distribución de la carga económica y de los beneficios.

Artículo 56.- Financiación

El RIS tenderá a la autofinanciación. Para desarrollar y gestionar sus funciones, el RIS contará con la financiación asociada a los proyectos y contratos obtenidos.

El Instituto dispondrá de los ingresos que resulten del desarrollo de sus actividades.

Artículo 57.- Participación en convocatorias

1. El RIS tendrá plena capacidad para participar en convocatorias de ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas. En particular, podrá participar en convocatorias oficiales de

recursos humanos e infraestructura a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

2. Cada sede podrá participar de forma autónoma, como RIS, en las convocatorias de subvenciones que no hayan sido consideradas estratégicas por la Comisión Científica del Instituto. En caso de que dos o más sedes pretendan concurrir a una misma convocatoria, el RIS presentará una única convocatoria coordinada por todas las sedes interesadas.

Artículo 58.- Distribución de gastos y beneficios

El Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión de Gobierno, aprobará para cada año una programación económica de sus actividades, en la que se especifiquen los ingresos derivados del presupuesto de cada Universidad, los contratos y otras fuentes de financiación externa, los criterios de gasto, asignación a capítulos, las necesidades de financiación para la realización de sus actividades y el reparto de beneficios, de acuerdo con la memoria aprobada por las Universidades que conforman el Instituto.

TÍTULO VII: Modalidades de cooperación económica y técnica.

Artículo 59.- Adscripción del personal de administración y técnico

El personal de administración y técnico adscrito al Instituto, tanto el que se incorpore en el momento de su creación, como aquél que pudiera hacerlo en el futuro, mantendrá, a todos los efectos, el régimen jurídico aplicable en función de la institución de la que dependan.

Artículo 60.- Titularidad de bienes y equipamientos

Ninguna de las Universidades participantes perderá la titularidad sobre los bienes y equipamiento aportados, que quedarán inventariados según las directrices de cada Universidad. Cuando así proceda, las Universidades deberán arbitrar las correspondientes cesiones de uso de los mismos, en función de lo que determine su propia normativa reguladora.

El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas quedará adscrito al Instituto y será inscrito en el inventario de la Institución a través de la cual se hubiera gestionado la adquisición.

Sin perjuicio de lo anterior, el RIS mantendrá un registro actualizado en el que quedarán inventariados todos los bienes adscritos al mismo.

Artículo 61.- Proyectos y contratos de investigación

La solicitud para participar en convocatorias oficiales de proyectos y contratos de investigación

que presenten los investigadores del RIS deberán cursarse, en general, a través de la Universidad a la que pertenezca el investigador que lidere la solicitud. No obstante, la solicitud para proyectos estratégicos recogidos en el apartado d) del artículo 27 podrán ser cursados a través de una Universidad distinta a aquélla a la que esté adscrito el Investigador Principal.

En caso de que otras Universidades andaluzas se adhieran al RIS, la adjudicación de los costes indirectos de estos proyectos estratégicos se recogerá en el correspondiente convenio de adhesión.

Artículo 62.- Difusión de resultados y publicaciones

En las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación desarrollados en el RIS se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en la realización de dichos trabajos, así como la Universidad signataria a la que, en cada caso, pertenezca, y el Instituto como “Instituto Interuniversitario en Robótica y Sistemas Inteligentes (Robotics Intelligent Systems)”.

TÍTULO VIII: De la reforma del Reglamento de funcionamiento.

Artículo 63.- Reforma del Reglamento de funcionamiento

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un tercio de los miembros del Consejo.
2. Presentada una o varias propuestas de modificación, el Secretario, por orden del Director, convocará una sesión extraordinaria del Consejo en los quince días hábiles siguientes, con una antelación mínima de siete días hábiles, remitiendo con la convocatoria el texto de la propuesta o propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto. Una vez aprobadas, se remitirán a los Consejos de Gobierno de las Universidades que conforman el Instituto para su aprobación definitiva.

TÍTULO IX: Disolución el RIS.

Artículo 64. Procedimiento de disolución

1. Constatada la concurrencia de alguna de las causas de resolución del convenio y firmado, en su caso, el acuerdo de resolución del mismo, o transcurridos seis meses desde la recepción de denuncia unilateral por cualesquiera de las partes, cada una de las instituciones partícipes

designará un representante para la constitución de la correspondiente Comisión liquidadora, que deberá efectuar la distribución de los bienes de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El equipamiento científico y material inventariable adscritos al RIS será reintegrado a la Universidad titular de los bienes, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto.
 - b) En todo caso, la Comisión Liquidadora deberá establecer un plazo razonable para el desalojo de las instalaciones que permita la reubicación del personal y la finalización de la actividad científica que se encuentre en ejecución.
 - c) Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
 - d) El material adquirido con recursos generados por el Instituto o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
 - e) Los gastos originados por la restitución de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.
 - f) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes en el momento de la resolución.
2. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de seis meses computados desde la fecha de su constitución y será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en esta cláusula con arreglo a criterios de equidad.

Disposición adicional primera. Referencia de género

Las referencias a personas y órganos administrativos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición transitoria primera. Dirección provisional

1. Autorizada la creación del Instituto por Decreto de la Junta de Andalucía, la dirección y secretaría provisional del RIS corresponderá a dos profesores elegidos entre las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva, previo nombramiento por resolución rectoral de la Universidad a la que pertenezcan.
2. Además de ejercer las competencias recogidas en el artículo 30, el Director provisional tendrá como función prioritaria el constituir el Consejo del Instituto y convocar elecciones a

Director en el plazo más breve posible y, como máximo, en el plazo de un año desde la creación oficial del RIS.

3. En la etapa inicial de constitución del RIS, integrarán la Comisión Científica seis profesores de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva, además del Director provisional, que la presidirá, y el Secretario provisional, que levantará acta de las sesiones.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Universidades de Sevilla, Cádiz y Huelva, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la respectiva Universidad.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de licencias por Año Sabático para el curso 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 2.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes Bases de la convocatoria de licencias por Año Sabático para el curso 2023/2024:

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RECC200VPR/2022, de 19 de diciembre, por la que se convocan las licencias por Año Sabático para el curso 2023/2024 de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento UCA/CG02/2007, de 20 de diciembre de 2006, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2007 y por Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 2013, por el que se regula la concesión de año sabático en la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

ÚNICO. - Convocar las licencias por año sabático para el curso 2023/2024 de la Universidad de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, en el día de la firma,

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO,
Fdo. Manuel Antonio García Sedeño.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE LICENCIAS POR AÑO SABÁTICO PARA EL CURSO 2023/2024

PRIMERA. Se convocan licencias por año sabático para el curso 2023/2024, de conformidad con lo previsto en el Reglamento UCA/CG02/2007, de 20 de diciembre de 2006, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2007 y por Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 2013, por el que se regula la concesión de año sabático en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA. Podrán participar los profesores de la Universidad de Cádiz pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o con contrato indefinido, en régimen de dedicación a tiempo completo.

Además, habrán de reunir a fecha de la publicación de la convocatoria los siguientes requisitos:

- Contar con una antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o en la contratación indefinida, de al menos seis años.
- Haber prestado un mínimo de seis años de servicios activos continuados en la Universidad de Cádiz.
- Tener reconocidos méritos docentes, investigadores o de gestión acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la legislación aplicable.
- Haber transcurrido un mínimo de seis años desde la finalización del disfrute del último año sabático.

TERCERA. Podrán presentar solicitud de participación en la convocatoria según modelo oficial disponible en la dirección, <https://personal.uca.es/impresos-solicitudes/> el propio profesor interesado o el Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro, en este caso, previa aceptación del interesado.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum vitae normalizado.
- Informe motivado del Departamento, Instituto o Centro, que deberá incluir la propuesta.
- Documentos que acrediten los méritos investigadores, docentes y de gestión.
- Memoria de actividades científicas y proyecto de investigación que vaya a realizar el candidato durante el periodo sabático, en el que se justifique la necesidad de la suspensión de la actividad docente e investigadora ordinarias.
- En su caso, carta de aceptación del centro u organismo de investigación en que se vaya a realizar, en todo o en parte, alguna o algunas de las actividades propuestas en la memoria o a desarrollar el proyecto.
- Compromiso de presentación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la licencia, de una memoria de la actividad realizada en el año sabático. Esta memoria se acompañará, en su caso, de informe o certificación del organismo en que hubiera efectuado una estancia de investigación durante el disfrute del beneficio de año sabático.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de 2023.

CUARTA. El baremo aplicable a las solicitudes recibidas será el siguiente:

- a) Valoración obtenida por el candidato en el proceso de concesión de los Complementos Autonómicos, en función de los tramos concedidos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Valoración de la conveniencia y relevancia del proyecto presentado por el candidato. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Esta valoración la realizará la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, previo informe del Departamento correspondiente.
- c) Experiencia en gestión universitaria: hasta un máximo de 4 puntos por el desempeño de órganos académicos unipersonales y colegiados:
 - 1 punto por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 100% (24 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
 - 0,6 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 75% (18 créditos), conforme a *los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
 - 0,3 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 50% (12 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
 - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 25% (6 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
 - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada hasta el 17% (hasta 4 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
 - 0,1 puntos por año en el desempeño de los demás cargos unipersonales y colegiados.
 - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividades de Tipo B relacionadas con la gestión universitaria, en proporción a la reducción que las mismas conlleven.

La Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, sólo elevará como propuestas favorables a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, aquellas solicitudes que alcancen, una vez valoradas, un mínimo de diez puntos, de los cuales, al menos, tres puntos han de haberse otorgado a la memoria o al proyecto presentado.

En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos, se resolverá a favor del candidato perteneciente al Departamento o área que menos licencias por año sabático hayan disfrutado en convocatorias anteriores. La Comisión de Contratación velará en la concesión de las licencias porque exista equilibrio en el número de licencias concedidas en los últimos tres años entre las grandes áreas de conocimiento.

QUINTA. El procedimiento para la concesión y tramitación de las solicitudes presentadas será el establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regula la concesión de año sabático.

La propuesta de concesión de año sabático supondrá la aceptación por parte del Departamento proponente de la no sustitución de profesor propuesto.

SEXTA. El Rector resolverá las peticiones de licencia por año sabático con anterioridad al día 15 de mayo 2023.

Contra la resolución del Rector podrá interponerse recurso potestativo de reposición conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, demanda contencioso-administrativa ante el órgano competente y según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Cádiz, con la finalidad de gestionar la tramitación de la convocatoria. Con su participación, las personas interesadas autorizan a la Universidad de Cádiz para la publicación de sus datos, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de esta convocatoria.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la renovación de nombramiento como Colaboradores Honorarios para el curso académico 2022/2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 3.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento como Colaboradores Honorarios para el curso académico 2022/2023 de:

ABELLAN PEREZ, JUAN
ALVAREZ NIETO, FERNANDO
ARCAS DE LOS REYES, ANTONIO
ARCILA MARTIN, MANUEL
ARENAS IBAÑEZ, LUIS GONZAGA
ATERO BURGOS, VIRTUDES
BENJUMEA ACOSTA, ANTONIO
BERMEJO ROMERO, ANTONIO
CABALLERO LOPEZ-LENDINEZ, MANUEL ANTONIO
CABRERA AFONSO, JUAN RAFAEL
CADENAS BASOA, ISABEL
CARPINTERO BENITEZ, FRANCISCO
CASAS MARTINEZ, LEONARDO
CASANUEVAS GONZALEZ, FRANCISCO
COMINO DELGADO, RAFAEL
CORTES COPETE, ANTONIO
DE GIL MARTINEZ, AMOS
DE LA TORRE GIMENEZ, ESTRELLA
DIAZ NARBONA, INMACULADA
DÍAZ NAVARRO, JUAN
DIEZ MARTINEZ, MARCELINO
DURAN RUBIO, SEBASTIAN
ESTEBAN GONZALEZ, JOSE MARIA
FANEGA GUIJARRO, MANUEL
FERNANDEZ DE LA GALA, JUAN VALENTIN
FERNANDEZ NUÑEZ, MANUEL
FUENTES BAJO, MARIA DOLORES
GALA LEON, FRANCISCO JAVIER
GARATE PASQUIN, JORGE
GARCIA DE LAS MOZAS, ASCENSION
GARCIA DE LOMAS LATIN, JUAN
GARCIA LEON, JOSE MARIA
GARCIA RUIZ, JOSE LUIS
GARRIDO VALLS, FRANCISCO DE PAULA
GOMEZ BENITEZ, JUAN
GOMEZ-O'BRIEN, CHARLES A.
GONZALEZ FERRERA, GEMA MARIA
GONZALEZ LOPEZ, ANTONIO
GONZALEZ PALMA, RAFAEL
GÜEMES ALZAGA, JOSE JAVIER
GUTIERREZ MAS, JOSE MANUEL
HERNANDEZ ARTIGA, MARIA PURIFICACION

HERNANDEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO
JESUS DE LA CALLE, MARIA ANTONIA
JIMENEZ GAMEZ, RAFAEL ANGEL
LARIO DE OÑATE, CARMEN
LEAL JIMÉNEZ, ANTONIO
LECHUGA CAMPOY, JOSE LUIS
LOMAS SALMONTE, FRANCISCO JAVIER
LORENZO OUTON, JOSE
LORENZO PEÑUELAS, ANTONIO
LORENZO PEÑUELAS, JOSE RAMON
LOZANO HORTIGÜELA, JOSE LUIS
MANUEL VEZ, MANUEL PEDRO
MARTI PERLES, JOSE
MARTIN CALLEJA, JOAQUIN
MASCAREÑAS PEREZ-IÑIGO, CARLOS
MELGAR CAMARERO, JOSE
MILLA GONZALEZ, MIGUEL
MILLAN GARRIDO, ANTONIO
MONTERO MONTERO, ENRIQUE
MORAL CARDONA, JOSE PEDRO
MOREIRA LANSEROS, MARIA
MORENO GUTIERREZ, JUAN
MUÑOZ CERVERA, MIGUEL FRANCISCO
NUÑEZ GOMEZ, FERNANDO
OSSORIO LOZANO, DAMIAN
PAVON RABASCO, FRANCISCO
PAYAN SOTOMAYOR, PEDRO MANUEL
PEREZ DEL RIO, TERESA
PEREZ MURILLO, MARIA DOLORES
PEREZ PEREZ ANTONIO
PEREZ PEREZ, MARIA DEL MILAGRO
PEREZ RIOS, JUAN
PEREZ RODRIGUEZ, LUIS
PUERTA VIZCAINO, MARIA DEL CARMEN
RAMIRO LEO, JOSE GABRIEL
RAMOS ORTEGA, MANUEL JOSE
REQUEJO BOHÓRQUEZ, MANUEL
RIOS CABRERA, ANA MARIA
RODERO LUNA, GERMAN FRANCISCO
ROJAS VAZQUEZ, ALVARO JOSE
ROMERO BARTUMEUS, LUIS ANTONIO
RUIZ CASTELLANOS, ANTONIO
SANCHEZ MARTIN, PABLO
SANCHEZ-CANTALEJO MORELL, LUIS CARLOS
SANTAMARIA SANCHEZ, JOSE MARIA
SANTOS SANCHEZ, ALBERTO
TEJEDOR DEL REAL, PURIFICACIÓN
TERRADILLOS BASOCO, JUAN MARIA
TERRON PERNIA, JULIO
TORNELL BARBOSA, MANUEL
TORREJON CHAVES, JUAN
TORRES MARTINEZ, ASCENSION
VACA SANCHEZ DEL ALAMO, JUAN

VALERGA JIMENEZ, PEDRO SIXTO
VARGAS-MACHUCA ORTEGA, RAMON ARTURO
VELAZQUEZ BASANTA, FERNANDO NICOLÁS

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el nombramiento como Colaboradores Honorarios para el curso académico 2022/2023.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 4.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento como Colaboradores Honorarios para el curso académico 2022/2023 de:

AGUILAR VILLAGRAN, MANUEL
ARGUDO GUTIERREZ, CARLOS
ASTORGA RAMIREZ, JUAN RAMON
BLANES CHACON, ALFREDO
DE LA CRUZ FERNANDEZ, ANTONIO GONZALO
FERNANDEZ DELGADO, JOSE
LOPEZ SANCHEZ, DIEGO FRANCISCO
REMON RODRIGUEZ, CESAR
ROMAN GARCIA, MARIA SARA (1)

(1) Su nombramiento sería con efectos de 26/10/2022, al finalizar como Profesora Titular de Universidad el 25/10/2022.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG13/2022, de 19 de diciembre, de movilidad interna del Profesorado de la Universidad de Cádiz.*

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el “*Reglamento UCA/CG13/2022, de 19 de diciembre, de movilidad interna del Profesorado de la Universidad de Cádiz*”, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG13/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DE MOVILIDAD INTERNA DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022)

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz establecen que la Universidad está integrada por Escuelas, Facultades, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación como estructuras básicas para el desempeño de sus funciones, indicándose en el artículo 6.4 que “las Escuelas y Facultades agruparán al personal docente e investigador y, en su caso, al personal de administración y servicios que le fuera adscrito conforme al procedimiento previsto reglamentariamente”. Además, se indica que todas las estructuras y centros de la Universidad estarán ubicados en los cuatro Campus situados en las ciudades de Cádiz, Puerto Real, Jerez y Algeciras.

La Universidad de Cádiz dispone actualmente de dos Reglamentos que contienen los procedimientos para los cambios de centros, departamentos y áreas, cuya redacción se encuentra obsoleta. Por ello, es importante disponer de procedimientos acordes con los avances tecnológicos actuales y asegurar el equilibrio entre los campus, para lo que se establece el presente Reglamento que permite regular los cambios de adscripción de centros, departamentos y áreas para el profesorado permanente, así como los cambios de sede, una vez negociado con los representantes de los trabajadores convocados al efecto.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y establecer los procedimientos para que el profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz pueda modificar tanto el centro, como el departamento y área de conocimiento en el que desarrolla su actividad académica, así como los criterios y procedimientos para cambios de vinculación a sedes, en su caso.
2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende como profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz, al profesorado de los Cuerpos Funcionarios Docentes Universitarios, profesorado Contratado Doctor y profesorado Colaborador.

Artículo 2. Adscripción del profesorado

1. El profesorado de la Universidad de Cádiz estará adscrito a un único centro, departamento y área de conocimiento donde desarrollará, con carácter general, la mayor parte de su actividad académica.
2. Adicionalmente, puede estar también adscrito a un instituto universitario de investigación, según la normativa específica que lo regule.
3. El profesorado podrá estar vinculado a una sede a efectos docentes, tal como indica el Reglamento UCA/CG07/2009, de 21 de julio de 2009, de Creación de las Sedes de Facultades y Escuelas de la Universidad de Cádiz.
4. A efectos de este Reglamento se entenderá por centro, departamento, área y sede de origen aquel/aquella en que se encuentre adscrito el profesorado en el momento de realizar la solicitud y de destino aquel/aquella en el que se pretende la nueva adscripción.

Artículo 3. Solicitantes

El cambio del centro, departamento y área de conocimiento, así como el de vinculación de sede, podrá ser solicitado por el profesorado interesado.

Artículo 4. Requisito general de antigüedad y permanencia previa

Los cambios de adscripción a un centro, cambios de departamentos o áreas así como el profesorado vinculado a sedes, desarrollados en este reglamento están condicionados a una antigüedad mínima de cada solicitante de cinco años académicos en el centro, departamento, área de origen o sede, incluyendo el año académico de la solicitud del cambio.

Artículo 5. Efectos

1. Con carácter general, los cambios tendrán efecto a partir del inicio del curso académico siguiente al de su

aprobación por parte del Vicerrectorado competente en materia de profesorado o por parte del Consejo de Gobierno.

2. El Área de Personal de la Universidad de Cádiz procederá a la formalización en el expediente correspondiente, dando cumplida comunicación al profesorado solicitante, centros y departamentos afectados.
3. Los cambios de adscripción de plazas o la vinculación a sedes derivados del presente Reglamento son irrenunciables una vez aprobados por parte del Vicerrectorado competente en materia de profesorado o por parte del Consejo de Gobierno.
4. El profesorado al que se conceda el cambio deberá permanecer, como mínimo, cinco cursos académicos a contar desde el curso en que comience su actividad en el centro, departamento, área o sede de destino.
5. En el caso de que una solicitud haya sido denegada, se podrá volver a solicitar el cambio en el siguiente curso académico, en los plazos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 6. Concurrencia de solicitudes

En el supuesto de que hubiera más de una solicitud de cambio de adscripción de profesorado de la misma área de conocimiento para el mismo centro, departamento o área que en el procedimiento de cambio de adscripción resultasen viables de forma individual, pero no resultase posible conceder a la vez el cambio de adscripción de todos los solicitantes por el efecto de desequilibrio de profesorado que pudiera ocasionarse en algún centro, departamento o área, el Rector o el Vicerrector en quien delegue, propondrá una decisión al Consejo de Gobierno una vez trasladada la cuestión a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, que analizará los informes pertinentes recabados para el profesorado implicado sobre categoría, antigüedad, vinculación académica con el destino solicitado y otros criterios que se considerasen oportunos y emitirá un informe motivado de la prelación del profesorado implicado.

En el caso de cambio de vinculación de sedes se aplicarán los mismos criterios recogidos en el párrafo anterior.

TÍTULO I. CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE CENTROS

Artículo 7. Supuestos de cambios de adscripción de centros

Los cambios de adscripción de centros podrán llevarse a cabo en dos modalidades:

- a) petición del profesorado (Capítulo I)
- intercambio por mutuo acuerdo (Capítulo II)

CAPÍTULO I: SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE CENTRO A PETICIÓN DE PROFESORADO

Artículo 8. Requisitos y plazos

1. Con carácter general, podrá solicitar el cambio de adscripción de su centro de origen a otro centro diferente por interés personal, el profesorado con vinculación permanente que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Haber estado adscrito como mínimo, cinco cursos académicos en el centro de origen, incluyendo el curso de la solicitud. Durante los cinco cursos ha debido tener asignada la mayor parte de la docencia en dicho centro.
 - b) Haber tenido asignada en los dos últimos cursos, parte de la docencia en el centro de destino.
2. En ningún caso los cambios de adscripción podrán ocasionar la cobertura de nuevas necesidades docentes.
3. El plazo de solicitudes estará comprendido, en cada curso académico, desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero del año siguiente con el fin de que la tramitación de la solicitud y su aceptación pueda ser tenida en cuenta en tiempo por el departamento implicado, para la planificación docente del siguiente curso académico.

Artículo 9. Solicitudes y procedimiento

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz o, en su caso, del procedimiento que se establezca para ello, siendo el Área de Personal la unidad responsable de su gestión.
2. La solicitud incluirá la siguiente documentación:
 - a) Informe motivado emitido por el solicitante sobre la propuesta de cambio. En la motivación debe especificarse la vinculación académica (docencia, investigación y gestión) con el centro de destino.
El Área de Personal recabará e incluirá en el procedimiento:
 - b) Informe motivado tanto de la Junta del centro de origen como de la Junta del centro de destino, explicando el sentido favorable o no a la solicitud, teniendo en cuenta la actividad académica desarrollada por el solicitante, el efecto de tal cambio sobre la planificación y la plantilla docente, las condiciones docentes de las titulaciones de los centros en cuestión y, en general, todos los aspectos académicos que se consideren de interés.
 - c) Informe motivado del Consejo de Departamento, u órgano departamental competente de conformidad con el Reglamento de Régimen Interno de cada departamento, al que esté adscrito el solicitante expresando el sentido favorable o desfavorable sobre la solicitud, considerando los aspectos mencionados en este artículo.
3. Una vez recabada esta documentación, el Área de Personal dará traslado de la solicitud al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, que podrá solicitar otros informes complementarios.
4. El Rector, o el Vicerrector en quien delegue, aceptará la solicitud de cambio cuando se cuente con informes favorables de ambos centros, origen y destino, así como del departamento, dando traslado a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos únicamente a efectos informativos.
5. En caso de que algún informe sea desfavorable, el Rector, o el Vicerrector en quien delegue, trasladará la cuestión a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos que analizará la trayectoria académica del solicitante en los distintos centros, así como el informe de situación del área teniéndose en cuenta, sobre todo, los dos últimos cursos académicos, incluyendo el de la solicitud y la situación docente de la titulación del centro. En este caso, emitirá un informe motivado aconsejando o no el cambio, elevándolo a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.
6. En caso de que los informes de ambos centros y del departamento sean desfavorables al cambio solicitado, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos emitirá un informe motivado al respecto. Si éste es desfavorable, el Rector, o el Vicerrector en quien delegue, resolverá denegando la petición. Si el informe de la comisión fuera favorable, se elevará a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.
7. La resolución de la solicitud deberá garantizar, en todo caso, la continuidad de la actividad docente prevista en cada centro.

CAPÍTULO II: INTERCAMBIOS DE CENTRO POR MUTUO ACUERDO

Artículo 10. Requisitos y plazos

1. El profesorado con vinculación permanente que pertenezca a la misma área de conocimiento y departamento y sea del mismo cuerpo docente, en caso de funcionarios, o de la misma modalidad laboral, en caso de laborales, podrá solicitar el intercambio de sus centros respectivos por mutuo acuerdo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que ninguno de los profesores implicados cumpla sesenta años o más en el curso académico en el que se realice la solicitud.
 - b) Que el intercambio no ocasione la cobertura de nuevas necesidades docentes.
2. El plazo de entrega de las solicitudes de ambos profesores estará comprendido, en cada curso académico, desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero del año siguiente, con el fin de que la tramitación de la solicitud y su aceptación pueda

ser tenida en cuenta en tiempo por el departamento implicado, para la planificación docente del siguiente curso académico.

Artículo 11. Solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz o, en su caso, del procedimiento que se establezca para ello, siendo el Área de Personal la unidad responsable de su gestión.
2. El profesorado interesado deberá presentar la solicitud de intercambio siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 del presente Reglamento.
3. La resolución de las solicitudes seguirá el procedimiento indicado en el artículo 9.

TÍTULO II. CAMBIOS DE DEPARTAMENTOS Y/O ÁREAS

Artículo 12. Requisitos y plazos

1. Con carácter general, podrá solicitar el cambio de departamento y área el profesorado con vinculación permanente que haya permanecido como mínimo, cinco cursos académicos, incluyendo el de la solicitud, en el departamento/área de origen, según proceda, en el momento de realizarla.
2. El plazo de solicitudes estará comprendido, en cada curso académico, desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero del año siguiente, con el fin de que la tramitación de la solicitud y su aceptación pueda ser tenida en cuenta en tiempo por el departamento implicado, para la planificación docente del siguiente curso académico.

Artículo 13. Solicitudes y Procedimiento

1. La solicitud la realizará el profesorado interesado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz o, en su caso, del procedimiento que se establezca para ello, siendo el Área de Personal la unidad responsable de su gestión.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe motivado emitido por el solicitante sobre la propuesta de cambio. En la motivación debe especificarse la vinculación académica con el departamento o área de destino.

El Área de Personal recabará e incluirá en el procedimiento:

- b) Informe motivado emitido tanto por el Consejo de departamento, u órgano departamental competente de conformidad con el Reglamento de Régimen Interno, de origen como por el de destino, en los que se justificará el sentido favorable o no de la solicitud, teniendo en cuenta la actividad académica desarrollada por el solicitante, el efecto de tal cambio sobre la planificación y la plantilla docente, las condiciones docentes de las titulaciones de los departamentos en cuestión y, en general, todos los aspectos académicos que se consideren de interés. Los informes deberán valorar el efecto que sobre la docencia reglada a impartir tendría la aprobación de la solicitud presentada.

3. En el caso de solicitudes de cambio de adscripción de área dentro de un mismo departamento, solo será necesario el informe motivado del departamento en cuestión.

4. El Área de Personal dará traslado de toda la documentación al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, que podrá solicitar otros informes complementarios.

5. El Rector, o el Vicerrector en quien delegue, aceptará la solicitud de cambio cuando, cumplidos los requisitos, se cuente con informes favorables de ambos departamentos, origen y destino, informando a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

6. En caso de que algún informe sea desfavorable, el Rector, o el Vicerrector en quien delegue, trasladará la cuestión a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, a la que presentará un informe que recoja la actividad académica del profesorado solicitante durante los últimos cinco años, incluyendo el de la solicitud, así como un informe de situación de los departamentos y/o áreas de conocimiento afectadas, con expresa indicación de su capacidad para asumir la totalidad de su encargo docente. Además, se valorará el perfil investigador del solicitante y su afinidad con el área/departamento para el que solicita su adscripción, solicitando informes sobre el mismo al Vicerrectorado competente en la materia. La Comisión de Ordenación Académica,

Profesorado y Alumnos, emitirá un informe motivado sobre la solicitud de cambio, elevándolo a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

7. En caso de que los informes de ambos departamentos sean desfavorables al cambio solicitado, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos emitirá un informe motivado al respecto, teniendo en cuenta el informe que se trasladará con los mismos datos que en el apartado anterior. Si el informe motivado es desfavorable, el Rector, o el Vicerrector en quien delegue, resolverá negativamente la petición. Si el informe de la comisión fuera favorable, se elevará a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

8. La resolución de la solicitud deberá garantizar, en todo caso, la continuidad de la actividad docente prevista en cada departamento o área sin ocasionar la cobertura de nuevas necesidades docentes.

TÍTULO III. CAMBIOS DE VINCULACIÓN DE SEDES

Artículo 14. Requisitos y plazos

1. Con carácter general, podrá solicitar el cambio de vinculación de sedes el profesorado con vinculación permanente que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber estado vinculado como mínimo, cinco cursos académicos, incluyendo el de la solicitud, en la sede de origen. Durante los cinco cursos, ha debido tener asignada la mayor parte de la docencia en dicha sede.
- b) Haber tenido asignada en los dos últimos cursos, parte de la docencia en el destino solicitado.

2. En ningún caso podrán ocasionar la cobertura de nuevas necesidades docentes.

3. El plazo de solicitudes estará comprendido, en cada curso académico, desde el 1 de octubre hasta el 28 de febrero del año siguiente con el fin de que la tramitación de la solicitud y su aceptación pueda ser tenida en cuenta entiendo por el departamento implicado, para la planificación docente del siguiente curso académico.

Artículo 15. Solicitudes y Procedimiento

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz o, en su caso, del procedimiento que se establezca para ello, siendo el Área de Personal la unidad responsable de su gestión.

2. La solicitud incluirá la siguiente documentación:

- a) Informe motivado emitido por el solicitante sobre la propuesta de cambio. En la motivación debe especificarse la vinculación académica con la sede de destino.

El Área de Personal recabará e incluirá en el procedimiento:

- b) Informe motivado de la Dirección de sede de origen o, en su caso, del Decanato o Dirección del centro, explicando el sentido favorable o no a la solicitud, teniendo en cuenta la actividad académica desarrollada por el solicitante, el efecto de tal cambio sobre la planificación y la plantilla docente, las condiciones docentes de las titulaciones de los centros en cuestión y, en general, todos los aspectos académicos que se consideren de interés.
- c) Informe motivado del Consejo de Departamento, u órgano departamental competente de conformidad con el Reglamento de Régimen Interno de cada departamento, al que esté adscrito el solicitante expresando el sentido favorable o desfavorable sobre la solicitud, considerando los aspectos mencionados en este artículo.

3. Una vez recabada esta documentación, el Área de Personal dará traslado de la solicitud al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, que podrá solicitar otros informes complementarios.

4. El Rector, o el Vicerrector en quien delegue, aceptará la solicitud de cambio de vinculación, cuando se cuente con los informes favorables de los órganos universitarios mencionados anteriormente.

5. En caso de que algún informe sea desfavorable, el Rector, o el Vicerrector en quien delegue, trasladará la cuestión a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos que analizará la trayectoria académica del solicitante en las distintas sedes, así como el informe de situación del área teniéndose en cuenta, sobre todo, los dos últimos cursos académicos, incluyendo el de la solicitud. En este caso, emitirá un informe motivado aconsejando o

no el cambio, elevándolo a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

6. En caso de que todos los informes sean desfavorables al cambio solicitado, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos emitirá un informe motivado al respecto. Si éste es desfavorable, el Rector, o el Vicerrector competente en materia de profesorado, resolverá denegando el cambio de vinculación solicitado. Si el informe de la comisión fuera favorable, se elevará a Consejo de Gobierno para su resolución definitiva.

7. La resolución de la solicitud deberá garantizar, en todo caso, la continuidad de la actividad docente prevista en las sedes implicadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Situaciones especiales.

En particular, el Rector, o el Vicerrector competente en materia de profesorado, promoverá la utilización de los mecanismos previstos en este Reglamento para resolver las disfunciones que se generen en la asignación del profesorado por la implantación de nuevas titulaciones y planes de estudio, así como por la creación de nuevos centros y departamentos, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Segunda. Preferencia en la asignación de docencia

El profesorado adscrito a un centro tendrá preferencia para la asignación de docencia en ese centro sobre cualquier otro profesorado que no ostente dicha adscripción, siempre teniendo en cuenta los criterios de asignación establecidos en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno del departamento o, en su defecto, los indicados en el artículo 79.8 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Tercera. Espacio físico

Al profesorado adscrito a un centro se le garantizará un espacio físico en dicho centro, que permita el desarrollo eficaz de su actividad académica habitual.

Cuarta. Desarrollo normativo

Se autoriza al Vicerrector competente en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Reglamento.

Quinta. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos o cargos académicos, figura en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los siguientes reglamentos: el Reglamento de procedimiento para el cambio de adscripción a Centros del Profesorado Universitario, para cambios de área del profesorado no funcionario y cambios de dedicación del profesorado asociado (CG de 15 de marzo de 2004, BOUCA número 9 de 24 de marzo, modificado por CG el 28 septiembre de 2006, BOUCA número 49 de 6 de octubre) y el Reglamento UCA/CG11/2012, de 17 de diciembre de 2012, por el que se regula el cambio de área de conocimiento del personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios al servicio de la UCA (CG 17 diciembre 2012, BOUCA 153).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente en su publicación en BOUCA.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG14/2022, de 19 de diciembre, del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz.*

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el “*Reglamento UCA/CG14/2022, de 19 de diciembre, del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz*”, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG14/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DEL AULA
UNIVERSITARIA DE MAYORES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**
(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022)

PREÁMBULO

En ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Cádiz tiene la competencia para aprobar las normas sobre la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. En sintonía con lo previsto en la LOU, el artículo 162 de los Estatutos de la UCA establece que «[...] *La Universidad de Cádiz podrá organizar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y de otros diplomas y certificados, cuya naturaleza y contenido deberán estar orientados hacia la especialización, actualización y perfeccionamiento profesional, científico o artístico y a la formación a lo largo de toda la vida* [...]».

Respondiendo a las previsiones de la Ley Orgánica de Universidades y conforme a los Estatutos de nuestra Universidad, en 2016 se aprobó el Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz, cuyo objeto es la regulación de estas enseñanzas (propias) y de otras formas de organización, impartición de cursos y realización de actividades formativas. Será en su artículo 1.2, en el que se establece la extensión de aquellas en los siguientes términos: *“las enseñanzas propias comprenden los denominados títulos propios, la denominada formación permanente, la formación a demanda, la extensión universitaria y la formación impartida a través del aula de mayores”*. Si bien, el régimen jurídico del Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz ha estado cubierto por las directrices contenidas en dicho Reglamento (artículo 1.7), es hora de dotarle de una normativa propia y actual en armonía con el resto de normas de la Universidad, como exponente de nuestro compromiso social sobre la formación de nuestros mayores a lo largo de la vida.

La elaboración de este Reglamento se ha adecuado a los principios de buena regulación del art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por todo ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le ha sido conferida, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y oídos los grupos de interés de la comunidad universitaria afectados por esta disposición, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el presente Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este Reglamento tiene por objeto la regulación de las actividades del Aula Universitaria de Mayores (AUM) integrada en la formación permanente de la Universidad de Cádiz, siendo de aplicación supletoria el Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Objetivos del Aula Universitaria de Mayores.

1. Posibilitar la **formación universitaria** y la promoción de la cultura de los mayores, potenciando el desarrollo de la curiosidad intelectual.
2. Favorecer la **integración** de las personas mayores en el contexto socio-cultural que representa la universidad en su actuación plena como formadora, investigadora y rectora de la sociedad.
3. Promocionar la **comunicación intergeneracional**, con base en los foros de opinión, aumentando la calidad de vida ligada al incremento de la cultura.
4. Facilitar la **incorporación y el uso de las tecnologías digitales**, garantizando una adaptación a los cambios sociales y las herramientas de comunicación.
5. Posibilitar un **lugar de encuentro** donde el alumnado comparta e intercambie nuevas experiencias culturales.

Artículo 3. Estructura organizativa.

1. El Aula Universitaria de Mayores de la Universidad de Cádiz es un proyecto organizado desde el Vicerrectorado al que se le atribuyan las competencias y funciones relativas a la dirección, organización, programación y planificación de este programa (en adelante el Vicerrectorado).
2. El Vicerrectorado ejercerá estas funciones a través de la Dirección del Aula Universitaria de Mayores (nivel 4 conforme al Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz).
3. El Aula Universitaria de Mayores se podrá estructurar en Sedes que, bajo la dependencia de la Dirección del Aula de Mayores, podrían organizarse en Subdirecciones. Los Subdirectores de Sede (nivel 5 de conformidad con el Reglamento de Gobierno y Administración), desempeñarán labores de supervisión, control y seguimiento del desarrollo del programa del AUM en cada una de las Sedes, tanto de las actividades que se realicen dentro de las aulas como fuera de ellas, correspondiendo a la Dirección del Aula de Mayores la coordinación entre todas ellas.

TÍTULO I. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS.

Artículo 4. Planes de estudio.

1. Las enseñanzas del AUM se estructuran en planes de estudio, pudiendo cada sede tener su propio plan de estudios.
2. Los planes de estudio se distribuyen en un único ciclo, con cinco cursos en total.
3. Los estudiantes que completen los cinco cursos obtendrán un título acreditativo de la superación de estos estudios.

Artículo 5. Asignaturas.

1. Los cursos se distribuyen en asignaturas, generalmente de 2 créditos que corresponden a 20 horas de clase. Dichos créditos no serán créditos ECTS conforme al artículo 4.3 letra d) del Reglamento UCA/CG04/2016, de 4 de mayo, regulador de las enseñanzas propias y la formación permanente de la Universidad de Cádiz.
2. Cada curso académico, la Dirección del Aula de Mayores publicará las asignaturas que deban ser impartidas y que podrán abarcar contenidos de diferentes ámbitos del conocimiento.
3. Asimismo, se podrán ofertar otro tipo de actividades como conferencias, seminarios, talleres, u otras, que se incluirán en los planes de estudio.

TÍTULO II. RÉGIMEN ACADÉMICO.

Artículo 6. Modalidades de enseñanza y progreso académico.

1. La enseñanza tendrá carácter presencial. No obstante, en función de las necesidades académicas u otras circunstancias, podrá tener carácter semipresencial (híbrida) e incluso no presencial (virtual).
2. Para el progreso académico no será exigible la superación de pruebas o exámenes, siendo requisito necesario acreditar la asistencia regular a las actividades formativas, que deberá ser al menos un 70% de las horas totales de cada estudiante. Las instrucciones para el registro de la asistencia serán acordadas desde la Dirección del Aula de Mayores al comienzo del curso y serán publicadas en la web del Aula Universitaria de Mayores.
3. En el caso de las modalidades de enseñanza semipresencial o no presencial, el progreso académico se acreditará de acuerdo con las instrucciones que, a tal fin, se emitan por la Dirección del Aula de Mayores.
4. Los días, horarios y lugares de impartición de las clases serán publicados en la página web del AUM.

Artículo 7. Admisión y matriculación.

1. La relación de plazas para cada curso académico será acordada anualmente por la Dirección del Aula de Mayores y publicada en la web.
2. Para la admisión en el AUM será imprescindible que las personas interesadas realicen la correspondiente preinscripción en el plazo que se establezca anualmente.
3. No se requiere tener nivel de estudios mínimo ni titulación universitaria previa. El único requisito que deberán cumplir los interesados será tener cumplidos 55 años o bien cumplirlos a lo largo del curso académico en que se solicita la admisión.
4. En el caso de que hubiese más solicitudes que plazas ofertadas, en el procedimiento de selección se tendrá en cuenta en primer lugar el criterio de la edad, teniendo preferencia los de mayor edad, y en segundo lugar el criterio de estudios, atendiendo aquellas solicitudes con menor nivel de estudios.
5. La resolución provisional del Vicerrectorado con la relación de admitidos y excluidos será publicada en la página web, así como la resolución definitiva.
6. Las reclamaciones contra la resolución provisional deberán ser interpuestas, a través de medios electrónicos, en el plazo de diez días naturales desde su publicación, y serán resueltas por el Vicerrectorado.
7. Aquellos que fuesen admitidos deberán formalizar su matrícula en el plazo que se establezca para cada curso académico, accediendo a la automatrícula a través de la página web del Aula Universitaria de Mayores. Se podrá establecer un servicio de ayuda a la automatrícula a través de medios electrónicos (telefónico o desde la propia web, entre otros), sin perjuicio de la asistencia presencial que será prestada por la Unidad competente durante los días y horarios de atención al público.
8. En cumplimiento de las obligaciones que sobre transparencia debe cumplir el Aula Universitaria de Mayores como unidad integrada en la Universidad de Cádiz, la información referida en el presente artículo será publicada en la página web de la Dirección del AUM.

Artículo 8. Representación estudiantil.

1. En las tres sedes cada curso contará con un delegado que ostentará las funciones de representante del alumnado matriculado en ese curso.
2. Los delegados serán elegidos anualmente por y entre los alumnos matriculados en cada curso.
3. El estudiante que desee concurrir como candidato deberá remitir a la Dirección del AUM escrito firmado en el que expresará su nombre y apellidos y la solicitud de ser proclamado candidato. El plazo para la presentación de la candidatura será la primera quincena del curso académico.

4. La Dirección del AUM confeccionará y pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de presentación de candidaturas para que puedan ser utilizadas por aquellos.
5. Una vez finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, la Dirección del AUM publicará el listado provisional de candidatos admitidos.
6. Durante los cinco días siguientes se podrán presentar reclamaciones al listado provisional que serán resueltas por la Dirección del AUM. Si transcurrido este plazo no se interpusiera ninguna reclamación, se producirá automáticamente la proclamación definitiva.
7. En el caso que exista un único candidato definitivo, será proclamado delegado de curso sin necesidad de efectuarse la votación.
8. Cuando haya más de un candidato, desde la Dirección del AUM se fijará la fecha y hora de las votaciones, que deberán celebrarse en horario lectivo en cada una de las aulas con la presencia del Subdirector de la Sede correspondiente. Tras su celebración deberán remitirse los resultados a la Dirección del AUM para la proclamación provisional del candidato electo.
9. Podrán presentarse reclamaciones frente a la proclamación provisional hasta las 20:00 horas del día siguiente, que serán resueltas por la Dirección del AUM. En la página web del AUM se habilitará el canal adecuado para ello.
10. Si transcurrido el plazo anterior no se interpusiera ninguna reclamación, se producirá automáticamente la proclamación definitiva.

Artículo 9. Diplomas y título.

1. Una vez superado cada curso, de primer a cuarto curso, los estudiantes podrán obtener un diploma acreditativo.
2. Al finalizar el quinto curso, los estudiantes que lo hubieran superado tendrán derecho a la obtención de un título de finalización de estudios.
3. Los títulos y diplomas del Aula de Mayores serán gratuitos para los estudiantes.

Artículo 10. Del profesorado.

1. El profesorado que imparta docencia en el Aula de Mayores podrá ser tanto propio, de cualquier Departamento de la Universidad de Cádiz, como externo.
2. El profesorado podrá impartir docencia en una o varias asignaturas.
3. El profesorado podrá impartir la docencia en la totalidad de una asignatura o solo de una parte de las misma.
4. El régimen de incompatibilidades o limitaciones en la docencia del profesorado estará regulado por la normativa que sea de aplicación.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 11. Precio de la matrícula.

1. De conformidad a lo establecido por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el precio de la matrícula será fijado por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.
2. El importe de la matrícula podrá ser satisfecho en uno o dos plazos.
 - a. Si se opta por un solo plazo, el pago se llevará a cabo al tiempo de formalizar la matrícula.
 - b. Si se opta por dos plazos, el primer pago se realizará cuando se formalice la matrícula y el segundo durante el mes de diciembre del correspondiente curso académico.
3. Las modalidades de pago de la matrícula serán las que se acuerde por la Dirección del Aula de Mayores.

Artículo 12. Anulación y modificación de matrícula. Devolución del precio de matrícula.

1. Los estudiantes podrán solicitar la anulación de la matrícula antes del inicio del curso, procediéndose a la devolución de su importe.
2. Una vez iniciado el correspondiente curso no se admitirán solicitudes de anulación de matrícula, ni procederá la devolución del importe de la misma, salvo por causa debidamente justificada.
3. Podrá solicitarse la modificación de la matrícula para el cambio de sede, tanto al inicio como una vez iniciado el correspondiente curso, en este último caso solamente por causa debidamente justificada.
4. Las solicitudes de anulación o modificación de matrícula serán resueltas en un plazo de 10 días por la Dirección del Aula de Mayores. Contra dicha resolución cabrá recurso en el plazo de 1 mes ante el Vicerrector competente, cuya resolución agotará la vía administrativa.
5. Procederá la anulación de oficio de la matrícula cuando se detecte que no se cumplen los requisitos para la admisión. Asimismo, procederá cuando causas académicas, organizativas u otras circunstancias aconsejen tomar dicha medida. En estos casos procederá la devolución de oficio de los precios de matrícula.

Artículo 13. Impagos.

1. En caso de impago del importe de la matrícula, la Dirección del Aula de Mayores comunicará a las personas afectadas que en un plazo de 10 días deberán proceder al abono de las cuantías pendientes, advirtiéndoles de que, en caso contrario, se procederá al bloqueo del expediente académico. Se desbloqueará una vez efectuado el pago debido y comunicado a la Dirección.
2. Los alumnos cuyo expediente hubiese sido bloqueado no podrán obtener el diploma acreditativo al finalizar cada curso, ni el título de finalización de los estudios.

Artículo 14. Exención del precio de matrícula.

1. Se procederá a la exención de hasta el 100% del precio de la matrícula en los siguientes casos:
 - a. **Becas.** 100% de la matrícula para aquellos estudiantes que acrediten un nivel bajo de ingresos. Los criterios para el cálculo de la renta familiar y umbrales de renta serán publicados en la web del Aula de Mayores.
 - b. **Personal UCA en activo y jubilados UCA.** Hasta el 100% en función de su situación laboral durante ese curso.
 - c. **Víctimas violencia de género.** 100% de la matrícula.
 - d. **Víctimas del terrorismo.** 100% de la matrícula.
2. La documentación acreditativa deberá ser presentada a través de medios electrónicos en el plazo de diez días naturales desde la formalización de la matrícula.

TÍTULO IV. OTROS SERVICIOS.

Artículo 15. Seguro voluntario para el Aula de Mayores.

La Universidad de Cádiz ofrece a sus estudiantes un seguro voluntario que deberá ser suscrito por el alumnado del Aula de Mayores que desee participar en las actividades vinculadas a asignaturas que se realicen fuera de las dependencias e instalaciones de la Universidad.

Artículo 16. Tarjeta universitaria.

Los estudiantes del Aula de Mayores pueden obtener la tarjeta universitaria virtual que los reconoce como estudiantes de la Universidad de Cádiz, la cual les permitirá el acceso a diversos servicios e instalaciones universitarias. Esta tarjeta permanecerá vigente mientras continúe su vinculación con la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. Correo electrónico y campus virtual.

Todo el alumnado del Aula de Mayores podrá contar con una cuenta gratuita de correo electrónico de la Universidad de Cádiz y acceso al Campus Virtual.

Artículo 18. Otros servicios

1. El Aula de Mayores contará con la correspondiente carta de servicios que se publicará cada curso académico en la página web.
2. Entre otros, el alumnado del AUM tendrá derecho a acceder a los siguientes servicios de la Universidad de Cádiz:
 - a) Servicio de Biblioteca.
 - b) Servicio de Deportes.
 - c) Centro Superior de Lenguas Modernas.
 - d) Otras actividades que se determinen.
3. Las condiciones de acceso a estos servicios serán las fijadas por los reglamentos o normas de uso que se establezcan para cada uno de ellos.

Disposición adicional primera. Matrícula como Alumnos Visitantes Nacionales.

1. Los estudiantes titulados del Aula de Mayores de la Universidad de Cádiz podrán matricularse como Alumnos Visitantes Nacionales en asignaturas de titulaciones universitarias oficiales impartidas en la Universidad de Cádiz.
2. Se aplicará un 80% de descuento en la matrícula sobre el precio inicial de los créditos de las asignaturas elegidas.
3. El régimen aplicable será el dispuesto por las normas reguladoras de la matrícula de los Alumnos Visitantes Nacionales.

Disposición adicional segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Vicerrector con competencias en el Aula Universitaria de Mayores a adoptar cuantos acuerdos e instrucciones fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición adicional tercera. Normas de convivencia.

Los estudiantes del Aula Universitaria de Mayores estarán vinculados a las normas de convivencia de la Universidad de Cádiz.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG15/2022, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2020, de admisión y matriculación de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y Vicerrectorado de Internacionalización, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el “Reglamento UCA/CG15/2022, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2020, de admisión y matriculación de la Universidad de Cádiz”, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG15/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO UCA/CG11/2010, DE 28 DE JUNIO DE 2010, DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022)

El Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, aprobó la siguiente modificación del artículo 9.1 del *Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010; modificado por el Reglamento UCA/CG12/2013, de 31 de octubre:*

- Añadir la siguiente frase final en el segundo párrafo del artículo 9.1: *En los casos de programas de movilidad, nacional o internacional, esta autorización corresponderá al responsable de movilidad del Centro.*

El artículo 9.1 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 9. Limitaciones de matriculación en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Los estudiantes que continúen estudios podrán matricularse en materias o asignaturas de distintos cursos del plan de estudios, siempre que se matriculen de todas las materias o asignaturas no superadas de cursos anteriores, determinadas con carácter obligatorio en el plan de estudios y que sigan el itinerario contemplado en el mismo. En cualquier caso se respetará el número mínimo y máximo de créditos en función de la modalidad de matrícula, establecido en el plan de estudio correspondiente, en los que el alumno puede matricularse durante el mismo curso académico.

No obstante, los Directores o Decanos podrán autorizar a los estudiantes a matricularse de asignaturas de cursos superiores teniendo asignaturas no superadas de cursos precedentes, siempre que concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen. En los casos de programas de movilidad, nacional o internacional, esta autorización corresponderá al responsable de movilidad del Centro.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba informar favorablemente la propuesta de concesión del Grado de Doctor honoris causa a D. Alejandro Sánchez Pizarro.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, a petición de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, conforme al artículo 232 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* y el artículo 3 del *Reglamento por el que se regula el procedimiento de concesión del grado de Doctor honoris causa*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2003 (BOUCA núm. 4, de octubre de 2003), el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por mayoría informar favorablemente la propuesta de concesión del Grado de Doctor honoris causa a D. Alejandro Sánchez Pizarro, que será elevada al Claustro.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la adhesión a la solicitud del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz para la concesión de la Medalla de Andalucía a D. Julio Pardo Merelo.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la adhesión a la solicitud del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz para la concesión de la Medalla de Andalucía a D. Julio Pardo Merelo.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la Resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO DE GOBIERNO 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO 19 DE DICIEMBRE DE 2022

CENTRO	Tº	NOMBRE	APELLIDOS	PREMIO EXTRAORDINARIO	TIPO	CURSO ACADÉMICO
Escuela de Doctorado	D.ª	Vanesa	Álvarez Torres	Doctorado en Lingüística	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.ª	Teresa	Nogueroles Núñez	Doctorado en Artes y Humanidades	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Ernesto Manuel	Díaz Macías	Doctorado en Artes y Humanidades	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.ª	Carlota	Pérez-Reverte Mañas	Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Alejandro	Pérez Pérez	Doctorado en Ciencias de la Salud	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.ª	Vanesa María	Santos Sánchez	Doctorado en Ciencias de la Salud	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Daniel	Velázquez Díaz	Doctorado en Ciencias de la Salud	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Juan Carlos	Velasco Perdigonos	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.ª	Cristina	del Real Castrillo	Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Pablo Nicolás	Martín Ramallal	Doctorado en Comunicación	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Gonzalo	Ceballos Castro	Doctorado en Comunicación	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Fermín	Bañón García	Doctorado en Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental	Doctorado	2020-2021

Escuela de Doctorado	D.	Renzo	Massobrio Lois	Doctorado en Ingeniería Informática	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Antonio Jesús	Santos Izquierdo-Bueno	Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D. ^a	Nazaret	Ruiz Marín	Doctorado en Nanociencia y Tecnologías de Materiales	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Francisco Javier	Rodríguez Mejías	Doctorado en Biomoléculas	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	José Joaquín	González Cortés	Doctorado en Recursos Agroalimentarios	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D. ^a	Cristina	Marzo Gago	Doctorado en Recursos Agroalimentarios	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Amir	Fernández Ouaridi	Doctorado en Matemáticas	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D. ^a	Belén	Herce Sesa	Doctorado en Gestión y Conservación del Mar	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Andrés Jesús	Cruz Muñoz	Doctorado en Gestión y Conservación del Mar	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D. ^a	Pauline	Gauffier	Doctorado en Gestión y Conservación del Mar	Doctorado	2020-2021
Escuela de Doctorado	D.	Rosa	Molina Gil	Doctorado en Ciencias y Tecnologías Marinas	Doctorado	2020-2021

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2023.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2023, que asciende a 226.893.361 euros, fijándose el límite máximo del gasto no financiero en 224.176.843 euros.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2023.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el proyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2023, que se eleva al Consejo Social para su aprobación definitiva.

* * *

Informe del Presupuesto de la Fundación CEIMAR correspondiente al ejercicio 2023.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 13.º del Orden del día, fue informado del Presupuesto de la Fundación CEIMAR correspondiente al ejercicio 2023.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Tarifas 2023 de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento las siguientes Tarifas 2023 de las actividades objeto de encargo a la FUECA como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, que se elevan al Consejo Social para su aprobación definitiva:

TARIFAS 2023 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ENCARGO A LA FUECA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En el Patronato de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) celebrado el pasado 29 de junio de 2022, tras comprobar que dispone de los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, se acordó la aprobación y modificación de los Estatutos de la Fundación para su conversión en medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, conforme a los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la UCA:

- Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2021. (BOUCA 348, 17/01/2022)
- Consejo Social de 4 de febrero de 2022. (BOUCA, 350, 11/02/2022)

La modificación estatutaria fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y elevada a escritura pública. Posteriormente, por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, se acordó la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, recogiendo en los antecedentes que la misma deriva de la declaración formal de la condición de la fundación como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz. La condición de medio propio personificado de la UCA viene reconocida en el artículo 3 de los Estatutos de la FUECA.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 32 de la LCSP, que regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, la Universidad de Cádiz, como poder adjudicador, podrá organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta.

En el apartado 2a) del artículo 32 de la LCSP, se recoge que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifa a las actividades subcontratadas.

Así, dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del encargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **se someten a aprobación las tarifas 2023 de los siguientes Encargos a la FUECA, como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz:**

- Gestión de las Enseñanzas propias.
- Gestión Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).
- Gestión Escuela Infantil la Algaida.
- Gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del Emprendimiento.
- Gestión de la Residencia Universitaria La Caleta.
- Gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual UCA.
- Gestión de las actividades del Centro de Recursos Digitales.
- Gestión de prácticas extracurriculares y actividades para la promoción del empleo y prácticas.
- Gestión de la promoción de la internacionalización UCA.
- Gestión de encuestas de satisfacción de grupos de interés UCA.
- Gestión y apoyo del procedimiento preinscripción Másteres Oficiales UCA.
- Gestión y apoyo para internacionalización de títulos UCA.

1. ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Objeto: Encargar a la FUECA la Gestión de las Enseñanzas propias para la formación permanente, reguladas en el Capítulo VIII del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*:

- Máster de Formación Permanente (60, 90 y 120 ECTS).
- Diploma de Especialización (30-59 ECTS).
- Diploma de Experto (menos de 30 ECTS).
- Certificados (no titulación) (hasta 30 ECTS).
- Micromódulos o microcredenciales (menos de 15 ECTS).

Tarifas: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 1.558.888,86 €.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión de las Enseñanzas propias, conforme al procedimiento que determine la Universidad en el documento de formalización del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización (*)	306.301,27	Ingresos Externos (Matricula / Convenios) (**)	1.558.888,86
Coste de Personal Docente	850.000,00	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	1.980,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	22.461,12		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	236.429,30		
Costes Generales e Indirectos	141.717,17		
TOTAL	1.558.888,86	TOTAL	1.558.888,86

(*) La Fundación destinará 10 personas directamente a la ejecución del encargo: 4 Técnicos superiores (3 a tiempo completo y 1 a tiempo parcial), 3 Administrativos (1 tiempo completo y 2 tiempo parcial) y 3 Auxiliares Administrativos (2 tiempo completo y 1 tiempo parcial)

(**) Los recursos que financian las Enseñanzas propias tienen su origen en las matrículas de los estudiantes que acceden a la oferta de formación continua. Para fijar la propuesta del precio aplicable a las Enseñanzas propias se ha tomado como referencia las modalidades de Enseñanzas propias reguladas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como los Precios públicos de los títulos de Máster vigentes, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y

administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas. En base a lo anterior, se propone:

1. Fijar un precio crédito, puesto que la nueva regulación (artículo 37 Real Decreto 822/2021) establece una organización de las enseñanzas propias mediante créditos ECTS.
2. Tomar como referencia lo dispuesto en Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, respecto de los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que deben ser fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Las horquillas de los precios establecidas, en los últimos, años, fijaban los costes de la prestación de servicio en función del número de matrícula formalizada por un estudiante, de modo que a partir de la cuarta matrícula el precio aplicado siempre debían cubrir el 100% de los costes de la prestación de los servicios. Por tanto, el 100% del coste de prestación del servicio, en el caso de títulos de Máster, teniendo en cuenta la última referencia vigente (Decreto 106/2020, de 28 de julio) asciende a 82,06 euros el crédito en los grupos (áreas de conocimiento) de mayor experimentalidad.
3. Teniendo en cuenta las modalidades de formación permanente, la carga en créditos ECTS y los costes de la prestación del servicio previstas en el Decreto por el que se establecen los precios públicos para los títulos oficiales, se establecen las siguientes horquillas de precio/ créditos:

Enseñanzas Propias Real Decreto 822/2021	Créditos (1--> 10 horas docencia)	Precio Crédito		
		Máx	Med.	Min
Máster Formación Permanente	60-120	82,06	49,236	24,618
Diploma de Especialización	30-59	65,648	39,3888	19,6944
Diploma de Experto	Menos de 30	49,236	29,5416	14,7708
Certificados (no titulación)	Hasta 30	41,03	24,618	12,309
Micromodulos o microcredenciales	Hasta 15	24,618	14,7708	7,3854

- El precio/crédito, dentro de la horquilla propuesta, se fijará en función de los costes reales de la prestación del servicio, fijados en el presupuesto de la actividad formativa previamente a su inicio.
- Los Máster de Formación Permanente requieren de una gestión similar a la establecida para los títulos de Máster Oficial, por lo que el precio / crédito máximo se corresponde con el establecido para los grupos de mayor experimentalidad (86,02€ el crédito), reduciéndose hasta un mínimo de 24,62€, que supone un 30% del precio máximo, de acuerdo con el histórico de precios aplicados a los títulos propios de Máster.
- El precio/crédito para las otras modalidades de formación permanente representan un porcentaje de los precios establecidos para el Máster de

Formación Permanente, según el grado de especialización y duración de los mismos, de modo que:

- El precio máximo y mínimo del crédito del Diploma de Especialización (entre 30-59 ECTS) suponen un 80% del establecido para los Máster de Formación Continua.
- El precio máximo y mínimo del crédito del Diploma de Experto (menos 30 ECTS) suponen un 60% del establecido para los Máster de Formación Continua.
- El precio máximo y mínimo del crédito de los Certificados que no requieren de titulación oficial (hasta 30 ECTS) suponen un 50% del establecido para los Máster de Formación Continua.
- El precio máximo y mínimo del crédito de los Micromódulos o micro credenciales que no requieren de titulación oficial (menos de 15 ECTS) suponen un 30% del establecido para los Máster de Formación Continua.

2. ENCARGO DE GESTIÓN DEL CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS (CSLM).

Objeto: Encargar a la FUECA la Gestión del Centros Superior de Lenguas Modernas, que comprende los siguientes servicios de formación en idiomas:

- A) Español como lengua extranjera (ELE)
- B) Idiomas extranjeros (alemán, árabe marroquí, francés, inglés, italiano, portugués, ruso u otros), programas de español y lenguaje de signos español (presencial y virtual)
- C) Formación práctica para profesores de español (presencial y virtual)
- D) Acreditación oficial de nivel idiomático (español, inglés, francés y ruso)
- E) Formación a medida (todos los idiomas)

Tarifas: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo, asciende a 833.127,38€.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas, conforme al procedimiento que determine la Universidad en el documento de formalización del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización	113.058,70	Ingresos Externos (Matrícula / Convenios) (**)	833.127,38
Coste de Personal Docente	516.818,51	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	1.845,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	9.210,00		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	109.633,00		
Costes Generales e Indirectos	82.562,17		
TOTAL	833.127,38	TOTAL	833.127,38

(*) La Fundación destinará 24 personas directamente a la ejecución del encargo: 19 Técnicos superiores (3 a tiempo completo y 16 a tiempo parcial), 2 Técnicos Medios a tiempo completo, 1 Administrativos a tiempo parcial y 2 Auxiliares Administrativos a tiempo completo.

(**) Los recursos que financian las Enseñanzas propias tienen su origen en las matrículas de los usuarios que acceden a la oferta de cursos del CSLM. Los precios de los cursos ofertados por el CSLM son aprobados junto con el presupuesto de la UCA. Los precios aplicables en el ejercicio 2023 son los siguientes:

CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS 2023								
OFERTA PERMANENTE (1)								
SERVICIOS (2)	TIPOLOGÍA	ACTIVIDAD	GENERAL	REDUCIDA	ESTUDIANTE UCA	PRESUPUESTO A CONVENIR	SEGÚN CONVENIO	
Cursos	ELE	Cursos trimestrales (180 horas)	534,00 €		388,00 €			
		Cursos intensivos (90 horas)	267,00 €		194,00 €			
		Cursos de inmersión (25 horas)	150,00 €		120,00 €			
	IDIOMAS EXTRANJEROS Y LSE	Cursos semestrales (180 horas)	500,00 €	390,00 €	360,00 €			
		Cursos trimestrales / intensivos (90 horas) (3)	250,00 €	195,00 €	180,00 €			
		Cursos bimestrales / intensivos (50 horas)	180,00 €	150,00 €	120,00 €			
		Cursos de inmersión (25 horas)	180,00 €	150,00 €	100,00 €			
		Cursos de preparación para la acreditación idiomática (45 horas)	250,00 €	180,00 €	150,00 €			
		Cursos trimestrales / intensivos (50 horas)	262,00 €	220,00 €	190,00 €			
		Cursos específicos (25 horas)	150,00 €		120,00 €			
Exámenes de acreditación	ESPAÑOL (INSTITUTO CERVANTES)	DELE - Diploma de Español como Lengua Extranjera					XXX	
		DELE - Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española					XXX	
	INGLÉS	CCSE - Prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España						XXX
		ACLES - Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior						XXX
		Aptis (British Council)						XXX
FRANCÉS	DELF/DALF (Institut Français)						XXX	
	RUSO	TRKI (Instituto Pushkin)					XXX	
Formación a medida (4)	TODOS LOS IDIOMAS	Programas internacionales					XXX	
		Talleres					XXX	
Servicio de informes de acreditación (5)			10,00 €					

- (1) El formato presencial u online no afectará a la tarifa de las actividades.
(2) La tarifa mínima establecida es la correspondiente a "Estudiante UCA", que es la que debe cubrir el coste de la actividad.
(3) En los cursos de inglés habrá que contemplar un suplemento de 25€ para comprar los manuales.
(4) El precio mínimo no será inferior a la tarifa mínima (Estudiante UCA).
(5) Sin coste para centros, departamentos, unidades y servicios de la UCA.

3. ENCARGO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA ALGAIDA.

Objeto: La gestión educativa, económica y administrativa de la Escuela Infantil La Algaida, ubicada en el Campus de Puerto Real, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de todos los miembros de la comunidad universitaria y de su entorno, atendiendo, en la actualidad, a 54 niños/as de edades comprendidas entre los 4 meses y los tres años.

Tarifas: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo, asciende a 315.787,83 €.

La compensación tarifaria de la UCA es de 154.913,29 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal Educativo (*)	230.406,00	Ingresos Externos (Matrícula) (**)	70.874,54
Material	4.400,00	Subvención bonificación Matrícula (Aportación UCA)	90.000,00
Otros (Empresa de limpieza, Servicio de Comedor, Plan Autoprotección y Seguros)	49.687,54	Compensación Tarifaria UCA	154.913,29
Costes Generales e Indirectos	31.294,29		
TOTAL	315.787,83	TOTAL	315.787,83

(*) La Fundación destinará 8 personas directamente a la ejecución del encargo: 5 Maestras a tiempo completo y 3 Auxiliares de guardería a tiempo completo.

El importe de la tarifa/hora es de 107,30 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

(**) Los recursos que financian este encargo son los siguientes:

- a. Matrículas de las familias y otros servicios, que recaudará la Fundación a cuenta de la Universidad, con los precios mensuales de los servicios establecidos por la Consejería de Educación en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía. Los precios mensuales vigentes para la Escuela Infantil la Algaida son: son 240,53€ para la Atención Socioeducativa y 80,18€ para el comedor.
- b. Subvención de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía provenientes de la parte bonificada para el pago de las mensualidades citadas en el punto anterior, ya que la Universidad de Cádiz firmó un convenio con la Consejería de Educación, que se hizo cargo de esta competencia a partir del Decreto 149/2009. La Universidad aportará la subvención a la Fundación.
- c. Presupuesto de la Universidad de Cádiz. En base a las tarifas del encargo, se asumirán los costes del encargo no cubiertos por las matrículas y subvención de la Junta de Andalucía, con cargo a las partidas presupuestarias reflejadas en el presupuesto 2023 (Acción Social de los Empleados y Actuaciones de Acción Social y Solidaria).

4. ENCARGO DE GESTIÓN DE PROYECTOS, INICIATIVAS, FORMACIÓN Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO.

Objeto: La gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento entre la comunidad universitaria.

Tarifas: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 161.244,61 €.

La compensación tarifaria que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 161.244,61 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 111,90 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal (*)	143.965,41	Compensación Tarifaria UCA	161.244,61
Material	300,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	1.000,00		
Costes Generales e Indirectos	15.979,20		
TOTAL	161.244,61	TOTAL	161.244,61

(*) La Fundación destinará 3 personas directamente a la ejecución del encargo: 3 Técnicos superiores a tiempo completo.

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

5. ENCARGO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA INTERNACIONAL DE LA CALETA.

Objeto: Gestión integral de la Residencia Universitaria la Caleta, que cuenta con 18 viviendas, 6 viviendas de 4 dormitorios y 12 viviendas de 2 dormitorios, destinada al alojamiento de estudiantes, y que se encuentra ubicada en la Calle Ángel, número 2, de Cádiz. Esta gestión incluye selección de estudiantes que se alojan, mantenimiento, gestión económica y administrativa, y cualquier actividad para garantizar el buen funcionamiento de la Residencia.

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 160.051,03 €.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión de la Residencia Universitaria La Caleta, conforme al procedimiento que determine la Universidad en el documento de formalización del mismo.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal- Conserjería (*)	35.458,94	Ingresos Alojamiento (**)	160.051,03
Costes Personal- Administración	30.316,95	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	21.386,29		
Otros (Seguros, Mantenimiento del edificio, otros)	57.027,94		
Costes Generales e Indirectos	15.860,91		
TOTAL	160.051,03	TOTAL	160.051,03

(*) La Fundación destinará 1 persona de servicios directamente a la ejecución del encargo, apoyada por personal de administración a tiempo parcial

(**) Los precios aplicables en el curso 2022/2023 en concepto de alojamiento de Estudiantes en las viviendas de la Residencia Universitaria La Caleta son:

- Viviendas Tipo A (4 dormitorios): 216€ persona /mes
- Viviendas Tipo B (2 dormitorios): 279€ euros /mes

6. ENCARGO DE GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORAMIENTO DE CONTENIDOS DEL CAMPUS VIRTUAL UCA.

Objeto: Gestión del soporte técnico y de asesoramiento de contenidos del Campus Virtual, como servicio de apoyo a la docencia y a la difusión del conocimiento, basado principalmente en Moodle, como sistema de gestión de aprendizaje libre. Estos servicios comprenden la gestión integral del campus virtual, así como servicios de asesoría para creación de contenidos y su publicación.

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 101.145,63 €.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 101.145,63 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 70,19 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	91.122,19	Compensación Tarifaria UCA	101.145,63
Costes Generales e Indirectos	10.023,44		
TOTAL	101.145,63	TOTAL	101.145,63

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior y 1 Técnico de grado medio a tiempo completo

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

7. ENCARGO DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE RECURSOS DIGITALES.

Objeto: Gestión de las actividades del Centro de Recursos Digitales, como servicio a disposición de la comunidad universitaria, mediante el apoyo técnico para el uso de tecnologías digitales y de las instalaciones y equipos destinados a la creación de contenidos formativos.

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 64.237,96€.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 64.237,9€ e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 44,58 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	57.872,04	Compensación Tarifaria UCA	64.237,96
Costes Generales e Indirectos	6.365,92		
TOTAL	64.237,96	TOTAL	64.237,96

(*) La Fundación destinará 1 persona directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior a tiempo completo

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

8. ENCARGO DE GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES Y ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRÁCTICAS

Objeto: Gestión de las prácticas extracurriculares correspondientes al Plan Propio de Prácticas en Empresas de la Universidad de Cádiz, que tienen su origen en convenios de cooperación educativa firmados entre la Universidad de Cádiz y otras empresas o entidades con el objeto de complementar la formación académica de los estudiantes, y apoyar las actividades para la promoción del empleo y prácticas de los estudiantes de la UCA.

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 142.936,00 €.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 57.936,00€, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. El importe de la tarifa/hora es de 44,21 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	82.658,15	Ingresos Externos (**)	85.000,00
Costes Personal- Administración	28.583,80	Compensación Tarifaria UCA	57.936,00
Otros (Seguros y otros)	17.529,22		
Costes Generales e Indirectos	14.164,83		
TOTAL	142.936,00	TOTAL	142.936,00

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior y 1 auxiliar administrativo, ambos a tiempo completo.

(**) Los recursos externos que financian este encargo son las aportaciones económicas de las empresas o entidades, con la que la Universidad de Cádiz mantiene convenios de cooperación educativa, en concepto de seguros de los estudiantes y gastos de gestión de las becas, además de las bolsas de ayuda aplicables a los estudiantes, en el caso de pagos delegados a la Fundación.

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

9. ENCARGO DE GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

Objeto: Gestión de las actividades de promoción de la internacionalización UCA, para fomentar las relaciones y proyectos educativos, científicos, culturales y multidisciplinares con los países en los que la UCA tiene establecidas las líneas prioritarias de internacionalización (Europa del Este y Asia Central, América, África), así como la gestión y atención a la Comunidad Internacional UCA a través del Internacional Welcome Center (IWC).

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 126.257,41 €.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 126.257,41€, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 87,62 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal directo (*)	109.967,62	Compensación Tarifaria UCA	126.257,41
Indemnizaciones (dietas, transporte)	3.777,80		
Costes Generales e Indirectos	12.512,00		
TOTAL	126.257,41	TOTAL	126.257,41

(*) La Fundación destinará 3 personas directamente a la ejecución del encargo: 2 Técnicos superiores a tiempo completo y 1 Auxiliares Administrativo a tiempo parcial.

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

10. ENCARGO DE GESTIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS.

Objeto: Gestión de la recogida de información sobre la satisfacción de los grupos de interés de la UCA mediante metodología de encuestas: estudiantes, PAS, PDI, egresados y empleadores.

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 79.899,75€.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 79.899,75€, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 55,45 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	71.781,76	Compensación Tarifaria UCA	79.899,75
Material	200,00		
Costes Generales e Indirectos	7.917,99		
TOTAL	79.899,75	TOTAL	79.899,75

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 2 Administrativos a tiempo completo

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

11. ENCARGO DE GESTIÓN Y APOYO PROCEDIMIENTO PREINSCRIPCIÓN MÁSTERES OFICIALES

Objeto: Gestión y apoyo en los procedimientos de preinscripción de los Másteres Oficiales, que comprende la atención a todos los estudiantes en la fase de preinscripción, gestión de las solicitudes de estudiantes extranjeros relacionadas con la tramitación de visados y solicitud de becas internacionales.

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 44.418,08€.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 44.418,08€, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 30,82 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	40.016,29	Compensación Tarifaria UCA	44.418,08
Costes Generales e Indirectos	4.401,79		
TOTAL	44.418,08	TOTAL	44.418,08

(*) La Fundación destinará 2 personas directamente a la ejecución del encargo: 1 Administrativos y 1 Auxiliar Administrativo, ambos a tiempo parcial.

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

12. ENCARGO DE GESTIÓN Y APOYO PARA INTERNACIONALIZACION DE TITULOS UCA

Objeto: Apoyo para la internacionalización de los títulos UCA, que comprende la gestión de las actividades necesarias, y de cualquiera actuación específica, que contribuya a poner en marcha Títulos Internacionales, tanto de Grado, Máster como de Doctorado, especialmente en el marco de la Universidad Europea de los Mares (SEA-UE) y de los Programas Erasmus Mundus de la Universidad de Cádiz

Tarifa: El coste de las actuaciones objeto de este Encargo asciende a 48.141,32€.

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de **48.141,32€**, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento. Anualmente, se realizará una liquidación del Encargo por parte de la Fundación. Si el resultado de la liquidación final es negativo, como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, corresponderá a la UCA compensar la diferencia. El importe de la tarifa/hora es de 33,41 euros, tomando como referencia 1.441 horas anuales efectivas de trabajo

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (*)	42.970,56	Compensación Tarifaria UCA	48.141,32
Material	400,00		
Costes Generales e Indirectos	4.770,76		
TOTAL	48.141,32	TOTAL	48.141,32

(*) La Fundación destinará 1 persona directamente a la ejecución del encargo: 1 Técnico superior a tiempo completo.

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto 2023 la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

* * *

Informe del Presupuesto de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz correspondiente al ejercicio 2023.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2022, en el punto 15.º del Orden del día, fue informado del Presupuesto de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz correspondiente al ejercicio 2023.

* * *

I.8 GERENTE

Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I07GER/2022, de 20 de diciembre, relativa al cierre de centros para el Personal de Administracion y Servicios laboral temporal y funcionario interino de la Universidad de Cádiz.

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/I07GER/2022, DE 20 DE DICIEMBRE, RELATIVA AL CIERRE DE CENTROS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS LABORAL TEMPORAL Y FUNCIONARIO INTERINO DE LA UNIVERISIDAD DE CÁDIZ

El apartado 1 del artículo 33 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía establece que *“El trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos de cinco días hábiles durante las festividades de Navidad y a cuatro durante la Semana Santa, Feria o festividades equivalentes, o a la proporción que corresponda cuanto el tiempo trabajado sea inferior al año anterior a su devengo, de acuerdo con los turnos establecidos por la Gerencia. Se concederá permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre, así como el Día del Patrón Académico. Los trabajadores que excepcionalmente hubieran de trabajar en esos días serán compensados con un día de descanso”*. Por su parte, en relación al Personal de Administración y Servicios Funcionario su regulación viene contenida en el Calendario laboral.

En este sentido, el calendario laboral del PAS correspondiente al año 2012, establecía dos periodos de disfrute de vacaciones de Navidad, el primer turno correspondía a los tres días hábiles siguientes al día de Navidad (25 de diciembre) y el segundo turno, a los tres días hábiles siguientes al día de Año Nuevo (1 de enero). Así mismo, en relación al periodo de vacaciones de semana santa, el citado calendario establecía un único turno de descanso consistente en los tres primeros días laborables de la semana santa. Durante éstos días se realizaban servicios mínimos en aquellas Unidades o Servicios que fuese necesario, disfrutando éste personal estos días, los tres días hábiles de la siguiente semana.

Con respecto al personal funcionario interino y la personal laboral temporal el calendario laboral establecía que el número de días de vacaciones y permisos era proporcional a la duración de su contrato/nombramiento dentro del año natural.

A raíz de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la Universidad de Cádiz, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno establece el cierre de centros y edificios durante los periodos de Navidad y Semana Santa, derivada de la coyuntura económica del momento y de la necesidad de reducir el gasto sin menoscabar la prestación de los servicios públicos.

La medida de cierre de centros y edificios se aplicaba igualmente al mes de agosto, pero con vinculación expresa al disfrute de las vacaciones anuales del personal (22 días hábiles). El disfrute proporcional de vacaciones y permisos oficiales del personal temporal continuaba siendo proporcional al tiempo de contrato/nombramiento del año natural.

Esta regulación sigue manteniéndose en el calendario laboral del PAS del año 2022 y dado que, la aplicación de tales permisos está generando dificultades en la gestión respecto al personal temporal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWGZS34775L7N6VQSOM7EFY	Fecha	20/12/2022 12:32:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWGZS34775L7N6VQSOM7EFY	Página	1/2	

se hace necesaria una regulación específica de éstos términos.

En su virtud, DISPONGO,

Primero. - El PAS funcionario interino y el PAS laboral temporal tendrá derecho al disfrute completo del periodo de cierre de centros en Semana Santa y Navidad, con independencia del número de días de vacaciones que les correspondan de acuerdo a la temporalidad de su vinculación laboral.

Segundo. – Dado que, de acuerdo al calendario laboral, el mes de agosto es el periodo de vacaciones anuales, el PAS funcionario interino y el PAS laboral temporal durante el periodo de cierre de centros del mes de agosto estará obligado a disfrutar de los días de vacaciones generados durante el periodo de contratación o nombramiento, debiendo, en su caso, acudir a los centros y unidades habilitadas para ello cuando no dispongan de días de vacaciones suficientes para cubrir todo el periodo de cierre.

Tercero. - La presente situación se mantendrá en tanto persista el cierre de centros en Semana Santa y en Navidad.

Cualquier duda respecto a la aplicación de la presente Instrucción será resuelta por la Gerencia a propuesta del área de Personal. Corresponde al Área de Personal la coordinación e implementación de las medidas adoptadas en esta Instrucción.

Cádiz, en el día de la firma.

Marivi Martínez Sancho
LA GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWGZS34775L7N6VQSOM7EFY	Fecha	20/12/2022 12:32:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWGZS34775L7N6VQSOM7EFY	Página	2/2	

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de Facultad de Medicina por el que se aprueba la oferta de plazas por cambio de Universidad para el curso 2023-24.

MARÍA CRISTINA MANZANO MANZANO, SECRETARIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria de Junta de Facultad celebrada el día 21 de Diciembre de 2022, cuya Acta se encuentra pendiente de aprobación, en el Punto 3º del Orden del Día "Aprobación, si procede, de la oferta de plazas por cambio de Universidad para el curso 2023-24".

Se aprobó por asentimiento los requisitos y criterios de la oferta de plazas:

Número de plazas: 28 (20% del número de alumnos aprobado en la Memoria Verificada 140).

Requisitos:

- 1.-Proceder de la misma Titulación: Grado de Medicina.
- 2.- Nota de acceso a la Universidad de su año superior a la nota de corte más baja de ese año de las universidades públicas españolas (cupos general).
- 3.- En el caso de alumnos procedentes de estudios extranjeros comunitarios que las notas de acceso en su país de origen sea equivalente a la calificación española correspondiente al punto anterior.
- 4.- En el caso de alumnos procedentes de estudios extranjeros no comunitarios, los exigidos por el Distrito Único Andaluz para acceder al sistema universitario por el cupo general.
- 5.- Certificación de la Universidad de origen acreditando que el alumno no está afectado por normas de permanencia u otras circunstancias que le impidan continuar sus estudios según las normas aplicables en dicha universidad.
- 6.- Tener reconocidos un mínimo de 30 créditos ECTS.

Criterios de Selección/Prelación:

- 1.- Tener superados un mínimo de 30 créditos por cada año de estudios matriculado en la titulación.
- 2.- Número de créditos de asignaturas básicas y obligatorias superadas.
- 3.- Nota media del expediente académico.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, se expide la presente Certificación en Cádiz, en la fecha de la firma.

Vº Bº

EL DECANO

Fdo.: Manuel Rosety Rodríguez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWOZIBBMT2TE4W4UNLYQVEY	Fecha	22/12/2022 19:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MANUEL ROSETY RODRIGUEZ (DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA - \$departamento)		
Firmado por	MARIA CRISTINA MANZANO MANZANO (SECRETARIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA - DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWOZIBBMT2TE4W4UNLYQVEY	Página	1/1



* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución UCA/R214REC/2022, de 21 de diciembre, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros del Consejo Colegial del Colegio Mayor Universitario convocadas por Resolución UCA/R199REC/2022, de 30 de noviembre.

Resolución UCA/R214REC/2022, de 21 de diciembre, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros del Consejo Colegial del Colegio Mayor Universitario convocadas por Resolución UCA/R199REC/2022, de 30 de noviembre

Conforme a los acuerdos y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General para las elecciones a miembros del Consejo Colegial, dentro del plazo establecido en el calendario electoral, comprobada la ausencia de reclamaciones,

RESUELVO

Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembros del Consejo Colegial del Colegio Mayor Universitario para cubrir vacantes a elegir por los colegiales permanentes del Colegio Mayor Universitario, convocadas por Resolución UCA/R199REC/2022, de 30 de noviembre, a las siguientes personas:

EL HARRAK, MOHAMED
 FERNANDEZ ARIAS, CARLOS
 GRANADO GARCÍA, ADRIANA
 PEREZ DOBLADO, ANTONIO MANUEL
 CABALLER SEGARRA, NICOLÁS
 MARCOS SANCHEZ, CARMEN
 GUERRERO TOUIKI, INES
 FERREIRO DIAZ, ADRIANA

Cádiz, a 21 de diciembre de 2022

EL RECTOR
 Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWKHNN5GMLVOP65NEL5CWIA	Fecha	21/12/2022 08:52:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE PAZ BLANCO		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWKHNN5GMLVOP65NEL5CWIA	Página	1/1



* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D^a M^a Carmen Gómez Cama como miembro del Claustro, Consejo de Gobierno y Consejo Social.

El artículo 85.6 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz establece que la condición de miembro de un órgano colegiado se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado, en el que habrá de determinarse las causas que, entre otras, deban considerarse que justifican la pérdida de la condición de miembro del órgano así como el procedimiento para la declaración.
- g) Por revocación realizada por el grupo a que represente cuando los supuestos de revocación estén regulados en el reglamento de funcionamiento del órgano colegiado.
- h) Por finalización de la representación o por cese del Presidente si ostenta la condición de miembro por designación de este.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja de D.^a M.^a Carmen Gómez Cama como miembro de los siguientes órganos colegiados, conforme al artículo 85.6.b), con efectos de 31 de diciembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados:

- Claustro (Sector Personal de Administración y Servicios – Laboral)
- Consejo de Gobierno (Sector Personal de Administración y Servicios)
- Consejo Social (Sector Personal de Administración y Servicios).

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D^a Lucrecia María Lope Vega como miembro del Claustro Universitario (Sector Personal de Administración y Servicios – Laboral).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro Universitario, Sector de Personal de Administración y Servicios - Laboral, corresponde su cobertura por D^a Lucrecia María Lope Vega.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D^a Lucrecia María Lope Vega como miembro del Claustro Universitario (Sector Personal de Administración y Servicios – Laboral), con efectos de 1 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de D^a Juana María Toro Gutiérrez como miembro del Consejo de Gobierno (Personal de Administración y Servicios).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Consejo de Gobierno, Personal de Administración y Servicios, corresponde su cobertura por D^a Juana María Toro Gutiérrez.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D^a Juana María Toro Gutiérrez como miembro del Consejo de Gobierno, (Sector de Personal de Administración y Servicios), con efectos de 1 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Francisco Piniella Corbacho

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R207RECN/2022 por la que se nombra a D.^a Sonia Torres Sánchez como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 17 de noviembre de 2022,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Sonia Torres Sánchez como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, con efectos administrativos de 12 de diciembre de 2022.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R208REC/N/2022 por la que se cesa a D. Juan Manuel Dodero Beardo como Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (Secretaría de Comisión Académica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada con fecha 14 de diciembre de 2022,

RESUELVO,

Cesar a D. Juan Manuel Dodero Beardo como Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (Secretaría de Comisión Académica), con efectos económicos y administrativos de 14 de diciembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R209REC/N/2022 por la que se designa a D. Juan Manuel Dodero Beardo como Director en funciones del Departamento de Ingeniería Informática.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la vacante producida en la Dirección del Departamento de Ingeniería Informática, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y artículo 15.3 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Informática,

RESUELVO,

Designar a D. Juan Manuel Doderó Beardo como Director en funciones del Departamento de Ingeniería Informática, con efectos económicos y administrativos de 15 de diciembre de 2022, hasta que se cubra la Dirección del Departamento tras su correspondiente convocatoria de elecciones.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R210RECN/2022 por la que se nombra a D. Juan Lucas Cervera Currado como representante de la Universidad de Cádiz en el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica, D^a María Jesús Mosquera Díaz,

RESUELVO,

Nombrar a D. Juan Lucas Cervera Currado como representante de la Universidad de Cádiz en el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER), con efectos de 19 de diciembre de 2022.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R211RECN/2022 por la que se cesa a D.^a Mercedes Jiménez García como Inspectora Ordinaria de Asuntos Económicos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Inspectora General de Servicios, D.^a María Paz Sánchez González,

RESUELVO,

Cesar a D.^a Mercedes Jiménez García como Inspectora Ordinaria de Asuntos Económicos, con efectos económicos y administrativos de 10 de enero de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R212RECN/2022 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Inspección Ordinaria de Asuntos Económicos a D. José Manuel Romero Sánchez.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Inspectora General de Servicios, D^a. María Paz Sánchez González,

RESUELVO,

PRIMERO. Asignar temporalmente las funciones de la Inspección Ordinaria de Asuntos Económicos a D. José Manuel Romero Sánchez, con efectos de 11 de enero de 2023.

SEGUNDO. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de lo previsto en la presente Resolución se hará constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R213RECN/2022 por la que se cesa a D. José Almenara Barrios como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 17 de noviembre de 2022,

RESUELVO,

Cesar a D. José Almenara Barrios como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, con efectos de 22 de septiembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R214RECN/2022 por la que se nombra a D. Ángel Sánchez Bellón como Secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta presentada del Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, D. Santiago García López,

RESUELVO,

Nombrar a D. Ángel Sánchez Bellón como Secretario del Departamento de Ciencias de la Tierra, con efectos económicos y administrativos de 20 de diciembre de 2022.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R001RECN/2023, por la que se nombra a D. José Carlos Palomares Salas como Director Académico de la Cátedra Telefónica “Economía Azul y Puertos Inteligentes” de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre).

A propuesta de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra Telefónica “Economía Azul y Puertos Inteligentes” de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Carlos Palomares Salas como Director Académico de la Cátedra Telefónica “Economía Azul y Puertos Inteligentes” de la Universidad de Cádiz, con efectos administrativos del día 22 de noviembre de 2022.

Cádiz, en el día de su firma.

EL RECTOR,
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R002RECN/2023 por la que se nombra a D.^a Rosario Iglesias Pérez como Directora de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Delegada del Rector para las Políticas de Igualdad e Inclusión, D^a Mayka García García,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Rosario Iglesias Pérez como Directora de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R003RECN/2023 por la que se nombra a D.^a Elisa Guerrero Vázquez como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (Secretaría de Comisión Académica).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, reunida el 21 de diciembre de 2022,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Elisa Guerrero Vázquez como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (Secretaría de Comisión Académica), con efectos económicos y administrativos de 11 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R004RECN/2023 por la que se cesa a D. José Antonio Moral Muñoz como Vicedecano de Planificación e Internacionalización de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, D.^a María José Abellán Hervás,

RESUELVO,

Cesar a D. José Antonio Moral Muñoz como Vicedecano de Planificación e Internacionalización de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, con efectos económicos y administrativos de 22 de diciembre de 2022, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R005RECN/2023 por la que se deja sin efectos la Resolución UCA/R034RECN/2020 por la que se asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Fisioterapia de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia a D.^a Verónica Pérez Cabezas.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la propuesta presentada por la Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, D.^a M.^a José Abellán Hervás,

RESUELVO,

Dejar sin efectos la Resolución UCA/R034RECN/2020 por la que asignan temporalmente las funciones de la Coordinación del Grado en Fisioterapia de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia a D.^a Verónica Pérez Cabezas, con efectos de 11 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R006RECN/2023 por la que se nombra a D.^a Verónica Pérez Cabezas como Vicedecana de Planificación y Calidad de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, D^a M^a José Abellán Hervás,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Verónica Pérez Cabezas como Vicedecana de Planificación y Calidad de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R007RECN/2023 por la que se nombra a D. Alejandro Galán Mercant como Coordinador del Grado en Fisioterapia (Facultad de Enfermería y Fisioterapia).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Decana de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia, D^a M^a José Abellán Hervás,

RESUELVO,

Nombrar a D. Alejandro Galán Mercant como Coordinador del Grado en Fisioterapia (Facultad de Enfermería y Fisioterapia), con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R008RECN/2023 por la que se cesa a D.^a María del Rosario Navarro Durán como Directora de Secretariado de Comunicación y Marketing.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.^a María del Rosario Navarro Durán como Directora de Secretariado de Comunicación y Marketing, con efectos económicos y administrativos de 11 de enero de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R009RECN/2023 por la que se nombra a D.^a María del Rosario Navarro Durán como Directora General de Relaciones Institucionales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D.^a María del Rosario Navarro Durán como Directora General de Relaciones Institucionales, con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R010RECN/2023 por la que se nombra a D.^a M^a Ángeles García Ortiz como Directora de Secretariado de Comunicación y Marketing.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos

de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Nombrar a D.ª M.ª Ángeles García Ortiz como Directora de Secretariado de Comunicación y Marketing, con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R011RECN/2023 por la que se cesa a D.ª Laura Jane Howard como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA-EU.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

RESUELVO,

Cesar a D.ª Laura Jane Howard como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA-EU, con efectos económicos y administrativos de 11 de enero de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R012RECN/2023 por la que se nombra a D.ª Laura Jane Howard como Directora General para la Universidad Europea de los Mares (alianza SEA-EU).

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Delegado del Rector para la Universidad Europea de los Mares, D. Fidel Echevarría Navas,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Laura Jane Howard como Directora General para la Universidad Europea de los Mares (alianza SEA-EU), con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R013RECN/2023 por la que se nombra a D.^a M^a Dolores Perea Barberá como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA-EU.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A propuesta del Delegado del Rector para la Universidad Europea de los Mares, D. Fidel Echevarría Navas,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a M^a Dolores Perea Barberá como Directora de Secretariado de Internacionalización Educativa de SEA-EU, con efectos económicos y administrativos de 12 de enero de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

* * *

II.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC279GER/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC279GER/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE135GER/2022, de 24 de junio de 2022, se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz. Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo, en cumplimiento con las normas reglamentarias y con las bases de la convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4. de la citada Resolución y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO;

Primero. - Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. - Conforme al artículo 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, el plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de dicha publicación.

Tercero. - Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMAPMBE5RP4YXQN5OZQ7CY	Fecha	23/12/2022 12:49:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMAPMBE5RP4YXQN5OZQ7CY	Página	1/3



Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril de 2022)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMAPMBE5RP4YXQN5OZQ7CY	Fecha	23/12/2022 12:49:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMAPMBE5RP4YXQN5OZQ7CY	Página	2/3	

ANEXO I

PLAZA ADJUDICADA										
Plaza	Unidad administrativa	Subunidad	Denominación del puesto	C/E	Grupo	Nivel	Turno	Localidad	Nombre	Carácter
F40084	Área de Investigación y Transferencia	Área de Investigación y Transferencia	Técnico	AG	A2/C1	22	M	Cádiz	María Ángeles Ubera Morón	DEFINITIVA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMAPMBE5RP4YXQN5OZQ7CY	Fecha	23/12/2022 12:49:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMAPMBE5RP4YXQN5OZQ7CY	Página	3/3



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE280GER/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE280GER/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE137GER/2022, de 28 de junio de 2022, se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz. Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo, en cumplimiento con las normas reglamentarias y con las bases de la convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4. de la citada Resolución y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO;

Primero. - Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. - Conforme al artículo 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, el plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de dicha publicación.

Tercero. - Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMH6BJU7T7XLC364MMKR5Y	Fecha	23/12/2022 12:49:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMH6BJU7T7XLC364MMKR5Y	Página	1/4



Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril de 2022)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMH6BJUJT7XLC364MMKR5Y	Fecha	23/12/2022 12:49:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMH6BJUJT7XLC364MMKR5Y	Página	2/4	

ANEXO I

PLAZAS ADJUDICADAS										
Plaza	Unidad administrativa	Subunidad	Denominación del puesto	C/E	Grupo	Nivel	Turno	Localidad	Nombre	Carácter
F40090	Área de Investigación y Transferencia	Área de Investigación y Transferencia	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Josefa Blanco Reina	DEFINITIVA
F40119	Área de Personal	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Silvia Ayala Canto	DEFINITIVA
F40121	Área de Personal	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María del Carmen Santos	DEFINITIVA
F40156	Área de Economía	Área de Economía	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Rosa María Pardo Benítez	DEFINITIVA
F40161	Área de Economía	Área de Economía	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Fermin Gámez Hernández	DEFINITIVA
F40217	Gabinete del Rectorado	Gabinete del Rectorado	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Dolores Núñez Gallego	DEFINITIVA
F40218	Gabinete del Rectorado	Gabinete del Rectorado	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María Reyes Fernández Gamito	DEFINITIVA
F40264	Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Susana Grosso Dolarea	DEFINITIVA
F40303	Área de Tecnologías de la Información	Área de Tecnologías de la Información	Técnico especialista	I	C1	20	M	Puerto Real	Jose Luis Rodríguez Ortega	DEFINITIVA
F40335	Administración del Campus de Cádiz	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María Carmen Ramos Pavón	DEFINITIVA
F40340	Administración del Campus de Cádiz	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María del Carmen Pérez Gimeno	DEFINITIVA
F40342	Administración del Campus de Cádiz	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Leticia Gómez Gómez	DEFINITIVA
F40370	Administración del Campus de Cádiz	Administración del Campus de Cádiz	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Cádiz	María del Carmen Arzua Romero	DEFINITIVA
F40410	Administración del Campus de Jerez	Administración del Campus de Jerez	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Jerez	María de la Almudena Saez Durán	DEFINITIVA
F40420	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Puerto Real	Rosa López Fernández	DEFINITIVA

PLAZAS ADJUDICADAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMH6BJU7T7XLC364MMKR5Y	Fecha	23/12/2022 12:49:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMH6BJU7T7XLC364MMKR5Y	Página	3/4



Plaza	Unidad administrativa	Subunidad	Denominación del puesto	C/E	Grupo	Nivel	Turno	Localidad	Nombre	Carácter
F40459	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Puerto Real	Juan Carlos Domínguez Álvarez	DEFINITIVA
F40472	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Puerto Real	Silvia Prieto Domínguez	DEFINITIVA
F40474	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Puerto Real	Rosa María Rodríguez Fernández	DEFINITIVA
F40476	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor departamental	AG	C1	20	M	Puerto Real	Cristina Herrera Sueiro	DEFINITIVA
F40493	Área de Gestión de Alumnado y RRLL	Área de Gestión de Alumnado y RRLL	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Ana María Santana Vicente	DEFINITIVA
F40503	Área de Personal	Área de Personal	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María del Pilar Román Carrasco	DEFINITIVA
F40515	Área de Economía	Área de Economía	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María Antonia Betanzos Navarrete	DEFINITIVA
F40521	Administración del Campus de Cádiz	Administración del Campus de Cádiz	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Cándida Suarez Vargas	DEFINITIVA
F40523	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Puerto Real	José Javier Cándón Gordillo	DEFINITIVA
F40535	Área de Investigación y Transferencia	Área de Investigación y Transferencia	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Manuela Noble García	DEFINITIVA
F40428	Administración del Campus de Puerto Real	Administración del Campus de Puerto Real	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Puerto Real	Elena García Prieto	DEFINITIVA
F40091	Área de Investigación y Transferencia	Área de Investigación y Transferencia	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Benito Fernández García	DEFINITIVA
F40269	Área de Deportes	Área de Deportes	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Puerto Real	Juan Luis Cándón Macías	DEFINITIVA
F40009	Oficina del Defensor Universitario	Oficina del Defensor Universitario	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	Inés González Gutiérrez	DEFINITIVA
F40038	Área de Gestión de Alumnado y RRLL	Área de Gestión de Alumnado y RRLL	Gestor especialista	AG	C1	20	M	Cádiz	María Rosa Marzo Urbina	PROVISIONAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BWMH6BUJZT7XLC364MMKR5Y	Fecha	23/12/2022 12:49:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BWMH6BUJZT7XLC364MMKR5Y	Página	4/4



* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP029/2022/19. **Contrato:** Suministro con instalación de espectrofotómetro de XPS versátil y totalmente automatizado para análisis de superficies en condiciones ambientales in-situ/operando, con destino en la Unidad de Espectroscopía de fotoelectrones de los Servicios Centrales de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Cádiz, referencia EQC2021-007032-P, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea Next Generation EU/Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

Objeto Contrato: Suministro con instalación de espectrofotómetro de XPS versátil y totalmente automatizado para análisis de superficies en condiciones ambientales in-situ/operando, con destino en la Unidad de Espectroscopía de fotoelectrones de los Servicios Centrales de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Cádiz, referencia EQC2021-007032-P, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea Next Generation EU/Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

Importe Adjudicación: 1.285.200,00 euros (1.555.092,00 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 08/11/2022

DATOS DEL CONTRATISTA: CIF: DE136564155 – SPECS SURFACE NANO ANALYSIS GmbH